



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Miércoles 3 de marzo de 2021

Sesión 10 Anexo II

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 3 de marzo de 2021	Sesión 10 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.	5
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el día 6 de junio de cada año como el Día de la Paridad de Género.	20
Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	37
Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o. de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores.	64

Dictamen de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo. . . 87

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena 113

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, del honorable Congreso de la Unión, otorga la Medalla Sor Juana Inés de la Cruz, correspondiente al segundo año de ejercicio, a la maestra María Marcela Lagarde y de los Ríos. 115

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se ordena inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados los nombres Hermila Galindo Acosta y Elvia Carrillo Puerto. 132



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

9

4

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla del Grupo Parlamentario del PAN, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

- VI. En el apartado denominado “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2020, el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla del Grupo Parlamentario del PAN, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la ley general de archivos

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 13 de marzo de 2020



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala el diputado promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Las necesidades que hoy en día tenemos respecto al uso de recursos en un contexto de crisis ambiental han significado un reajuste en muchas de las dinámicas diarias que se realizaban en tiempos previos respecto a la administración de aquello que ocupamos. El desuso de las bolsas de plástico, el cambio por aparatos de bajo consumo y medidas como el reciclaje, son evidencia de una forma diferente de relacionarnos con nuestro consumo y los desechos que derivan de ello.

Estas conductas, que tienen sus orígenes en la mitad del siglo pasado, se han consolidado como formas correctas de relacionarse con el medio ambiente, provocando su difusión y adopción generalizada por ciertos sectores poblacionales – especialmente los jóvenes –, lo que ha demandado formas de organización social de la ciudadanía como asociaciones civiles o pequeños grupos comunitarios, quienes han decidido llevar la batuta en la materia a través de una incidencia directa en las comunidades.

Por otro lado, algunos otros actores han encontrado en una postura pro ambiente un nicho de mercado interesante, ya sea esto por medio de la utilización de materiales alternativos o por medio del reciclaje de materias que antes se consideraban desechables, lo que habla de la posibilidad de contar con una política productiva que se acople a nuestros tiempos y que siga permitiendo el desarrollo económico, donde una hibridación entre los intereses/posibilidades del mercado no vayan contrapuestos a los límites ecológicos de nuestro medio ambiente.

Es sobre este panorama de posibilidades que la necesidad de articulación y coordinación de esfuerzos demandan la existencia de herramientas institucionales que puedan dar facilidades para el cumplimiento de los objetivos ambientales, como programas gubernamentales o marcos jurídico, debido a que tornan operativa una agenda con perspectiva pro ambiental. Igualmente, la situación ha incentivado reflexiones por parte de los actores involucrados acerca de cuáles deben ser los tópicos relevantes, donde el protagonismo que ha tenido históricamente la industria del papel es de relevancia.

Siendo una de las industrias pioneras del debate en torno al reciclaje, el papel cuenta con particularidades en su producción que rápidamente lo volvió un objetivo



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

de las discusiones ambientales. En un contexto donde se estima que la producción mundial de basura alcanza cerca de los 2,100 millones de toneladas al año – de la cual sólo se recicla el 16% –,¹ su origen a partir de la tala de árboles y su relación con la deforestación lo tornaron un tema ineludible. Su centralidad en la vida diaria, que va desde hacer una pequeña nota hasta el mantenimiento de grandes archivos o registros, derivó en un replanteamiento del cómo nos relacionamos con el consumo de papel, y es que no es para menos. Teniendo en cuenta que para la creación de cada hoja de papel A4 (carta) se consumen entre dos y trece litros de agua—² al igual que un consumo 4 veces mayor al de la elaboración de una bolsa de plástico³ y su relación directa con la deforestación –, la preocupación en torno a las formas que procesamos y empleamos el papel fueron antecedentes a la discusión general del consumo y procesamiento de recursos.

Acotándolo al plano nacional, para mediados de 2018 se estimaba que en México se producían cerca de 22 millones de toneladas de papel, del cual 80% es reciclado, representando una reutilización del 57% del papel – aumentando en un 12% de 2016 a 2018–, y salvando aproximadamente 17 árboles por cada tonelada de papel que se recicla, según información de Wilfrido Rincón de la Cámara Nacional de las Industrias de Celulosa y Papel.⁴ Si tomamos en cuenta que para 2016 la industria del papel representaba el 1% de las emisiones globales de carbono – 420,000 toneladas de dióxido de carbono–,⁵ medidas afines a una postura de reciclaje y reutilización reafirman su sentido de ser.

Es por ello que ante un contexto de esta clase contar con medidas pertinentes para la generación de múltiples beneficios es clave para garantizar un futuro más próspero para la ciudadanía. Por tal motivo y al acercarnos a una lectura de la Ley General de Archivos en su artículo 15, sorprende que la disposición del papel empleado para archivos y aspectos documentales para desecho tenga una cláusula de elección opcional para el destino de la donación del papel, donde la sugerencia central es la Comisión Nacional de Libros de Texto. Esto, extraño en su origen, es incongruente con las demandas ecológicas y económicas de nuestra nación, al evadir la capitalización directa de recursos de la nación, donde los costos por concepto de papel que se emplean por los entes públicos federales deberían poder ser recapitalizados para el cumplimiento de funciones estatales, como la educación.

Tomando en cuenta que los libros de texto oscilan entre los 8 y los 40 pesos, sacar provecho de aquello que ya no se ocupa por parte de instituciones gubernamentales es un beneficio doble (económico y ecológico) con implicaciones positivas que no pueden ser dejados a la arbitrariedad, la preferencia y la continencia de quien sea el encargado de tomar una decisión que hoy en día no puede ser tomada a la ligera ante la urgencia climática que atravesamos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

Es sobre ello que plantear una reforma al aspecto “preferencial” en el artículo 15 de la Ley General de Archivos resulta indispensable. Dejar a disposición de privados el manejo del reciclaje, los cuales fueron seleccionados de forma arbitraria, es poco eficiente si se pretende garantizar un provecho adecuado para el papel utilizado en archivos. Igualmente, ante la posible sensibilidad de los contenidos que puedan estar impresos en el papel, el tema –llevado a sus últimas consecuencias–, se encuentra ligado a aspectos de seguridad nacional, donde una disposición y manejo público del papel apuntan a una decisión que beneficia de manera mucho más notoria a la ciudadanía.

Por lo tanto, ser congruente con los ideales, prudente en el manejo de desechos y eficiente en el uso de recursos, son tres puntos centrales para mantenernos actualizados con las demandas de la época, donde la necesidad de compromiso ambiental únicamente se puede ver reflejada con marcos legales que vayan de acorde con ellos, donde ningún resquicio de arbitrariedad puede quedar a la deriva si de verdad se requiere contar con una política ambiental adecuada.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE ARCHIVOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es cumplir con el mandato consignado en el La Ley General de Archivos, de acuerdo a su artículo 1, esta Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible, en ese sentido la iniciativa en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna.

2. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las y los legisladores debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por las y los diputados en su exposición de motivos. En este sentido se expresa que, con algunas precisiones, el texto de las iniciativas cumple cabalmente con el propósito que se ha impuesto la diputada proponente.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Ley General de Archivos de acuerdo a su artículo primero que al a letra dice:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.”

La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que para cada ciclo escolar produce y distribuye de manera gratuita los libros de texto que requieren los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional, así como otros libros y materiales que determine la Secretaría de Educación Pública, en cantidad suficiente, con oportunidad, usando sus recursos de manera transparente y eficiente, y con la calidad de materiales, procesos y acabados adecuada para el uso al que están destinados.

En este sentido cumplir con lo dicta el artículo 9 de la General de Educación:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

“Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a XI. ...

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia”.

Derivado de lo anterior, y de la importancia que tienen para los educandos de este país, contar con libros de texto gratuitos, a esta dictaminadora le parece relevante que los archivos que los sujetos obligados de la administración pública federal que conforme a la Ley General de Archivos causen baja, se puedan donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Ya existe un programa que implementó la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, “Recicla para Leer” el cual de acuerdo a su portal es un programa de donación de papel, a partir de un decreto presidencial, mediante el cual diversas dependencias entregan gratuitamente sus desechos de papel cuando ya no les resulta útil, para que la Comisión los permute por papel nuevo que utilizará en la producción de nuevos libros de texto y materiales educativos, en beneficio de más de 26 millones de alumnas y alumnos de educación básica.

Con estas acciones, la Conaliteg fomenta, en la sociedad y en el alumnado, la conciencia del manejo de los recursos no renovables y la reutilización de éstos.

Así mismo con acciones como la reutilización y reciclado de algunos de los artículos que utilizamos en nuestras oficinas se contribuye a un país muy sustentable y con beneficios tales como:

- Evitar la tala de árboles lo que favorece el desarrollo de las masas forestales y reduce los costos de talado, transporte y manipulación. Reciclar papel preserva árboles y bosques. Cada tonelada de papel reciclado salva aproximadamente 17 árboles. El papel reciclado sirve como un recurso ecológico para los fabricantes de papel, ahorrando costos y energía.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

- Evita la generación de CO₂, gas de efecto invernadero, principal factor del calentamiento global. El reciclaje de papel reduce el metano y el dióxido de carbono en la atmósfera. Cuando el papel se descompone anaeróbicamente en vertederos, produce el gas metano. El metano, un gas de efecto invernadero altamente potente, junto con el dióxido de carbono contribuyen al cambio climático global. Los árboles absorben dióxido de carbono y cuando se talan para fabricar productos de papel, se libera más dióxido de carbono del que se absorbe. El procesamiento de madera para hacer pulpa de papel con energía basada en combustibles fósiles libera dióxido de carbono adicional.
- Asimismo otro beneficio con el reciclado de papel es que se consigue disminuir el consumo energético primario, cuyo ahorro puede alcanzar el 60%, reducción del consumo de agua en algo más de un 85%. La fabricación de pulpa de papel reciclada, en comparación con la generación de pulpa de árboles y otras plantas para fabricar nuevos productos de papel, consume menos energía y agua. Reciclar una tonelada de papel ahorra energía equivalente a la necesaria para alimentar un hogar promedio durante seis meses y ahorra alrededor de 25.000 litros de agua. Al convertir el papel reciclado en nuevos productos de papel se ahorra energía y agua porque se reduce la cantidad de pasos y procesos intensivos.

VI. Régimen Transitorio

Por los argumentos anteriormente expuestos, esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos

Único. Se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar **únicamente** a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes septiembre de de 2020



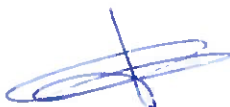
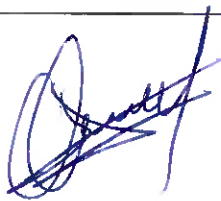

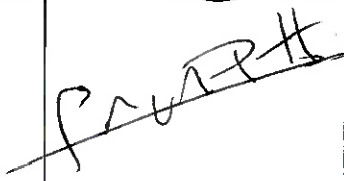
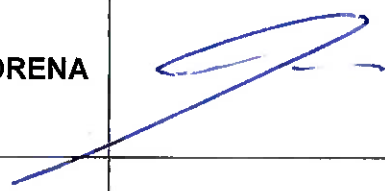
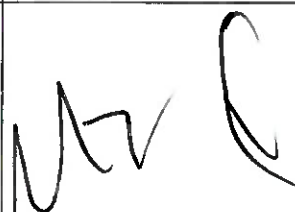
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			


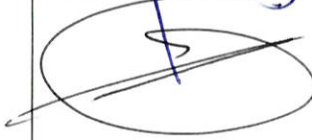








Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			


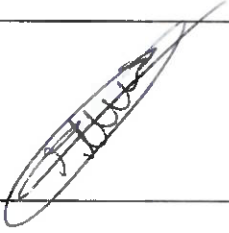


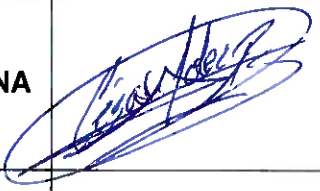




Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			




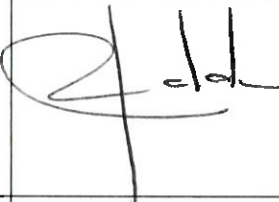



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como "Día de la Paridad de Género", presentada por la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

- VII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presenta de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

El día 31 de marzo de 2020, la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como “Día de la Paridad de Género”, publicada en la Gaceta Parlamentaria Año XXIII Número 5490-II del mismo día.

En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“...Planteamiento y argumentación
[...]*

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

La igualdad es el centro del ejercicio de los Derechos y Derechos Humanos, frente a éste las personas logramos un estándar para nuestro desarrollo y el ejercicio de nuestras libertades.

[...]

En este sentido, es importante recordar que, en lo correspondiente al acceso a los derechos políticos de las mujeres, México ha tenido avances sustantivos en años recientes.

La reforma constitucional en materia Electoral publicada el 10 de febrero de 2014, estableció por primera vez el principio de paridad en la Constitución a partir de la reforma al artículo 41 e implicó la obligación para los partidos políticos de garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales; asimismo, obligó al Congreso de la Unión a establecer las “reglas para garantizar la paridad entre los géneros” mandato que se cumplió con el Decreto Publicado el 23 de mayo de 2014 por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenamiento que en su artículo 7 establece que “es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular” y generó las bases para que el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establecieran los procedimientos necesarios para garantizar y salvaguardar la paridad.

[...]

Con la aprobación de las reformas constitucionales en materia de paridad transversal, en la LXIV Legislatura logramos materializar una añeja lucha que sin distinción de partidos e ideologías, dieron muchas mujeres por el acceso a nuestros derechos políticos y, si bien reconocemos que los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo no han sido indiferentes a la problemática de inequidad, aún es largo el camino hacia la plena inserción de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, política y económica del país.

El pasado 6 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, con esta reforma se estableció la obligación de todos los órganos de los tres niveles de gobierno a mantener la igualdad numérica entre hombres y mujeres.

La reforma representó el compromiso formal que el Estado habría adoptado a partir de la actualización de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la cual es un mecanismo de adopción voluntaria para

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación a fin de favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores. Adicional a ello, recordaremos que en noviembre de 2014 se publicaba en el Diario Oficial de la Federación una Reforma a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la cual se estableció por primera vez la posibilidad de obtener estímulos y certificados de igualdad cuando se garantice: [...]

*Con todo ello se cimentaron las bases legales para que México alcance su máximo potencial en materia de igualdad, fomentando acciones legales que garanticen un piso común de oportunidades. Hoy es una realidad y es una exigencia que el Estado mexicano deba ser igualitario.
[...]*

El establecer en nuestro calendario nacional días de conmemoración o de conciencia tienen un objetivo claro, de reconocer, y actuar. Por ello, fijar el 6 de junio de cada año como Día de la Paridad de Género, representa una oportunidad para sensibilizar a los tres poderes de la nación, a los servidores públicos de los 3 ámbitos de gobierno y a la ciudadanía, con el fin de continuar con la formulación de políticas y normas que contribuyan a fomentar el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.

Se propone la conmemoración de este día para impulsar, reconocer e informar los avances en pro de los derechos de las mujeres, de los hombres y de la igualdad de oportunidades.

Establecer en nuestro calendario cívico “El 6 de junio como Día de la Paridad”, permitirá observar y evaluar los avances que se generen cada año, podrá ser la pauta y el compromiso para elaborar informes sobre los objetivos cumplidos, impulsando el desarrollo de las mujeres en cualquier sector y en cualquier lugar del país. Permitirá educar y concientizar a todas y todos los que conformamos este País, a las nuevas generaciones que construyen para sí un futuro distinto del que nos hemos desenvuelto, un futuro en igualdad.

[...]

Del mismo modo, establecer el Día de la Paridad, pretende dar seguimiento al Presupuesto asignado para hacer frente a las medidas paritarias e igualitarias, así como hacer un llamado continuo a las autoridades y a los representantes de los Poderes de la Unión, a lograr un presupuesto federal, estatales y municipales con perspectiva de género. [...]

En atención a lo expuesto y fundado, someto a su consideración establecer, el 6 de junio como “Día de la Paridad de Género”, con la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE DECLARA EL 6 DE JUNIO COMO “DÍA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”...

B. Cuadro Comparativo.

No se elabora cuadro comparativo por tratarse de una propuesta original que no tiene correlativo vigente.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

La iniciativa en análisis conviene en establecer el día 6 de junio de cada año como parte del calendario cívico en conmemoración a la publicación en esa misma fecha del Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad entre géneros, por lo que se estima que la norma que se analiza no vulnera ni transgrede el orden constitucional y legal vigente.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

La finalidad de la iniciativa es incorporar en el Calendario Cívico la conmemoración de la inclusión del principio de paridad de género en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que se estima que su finalidad es trascendente y oportuna.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Como ya se expresó, la iniciativa en análisis no establece más restricciones que las que ya declara la Constitución Política de los Estados Unidos

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

Mexicanos, en donde la finalidad que persigue la iniciativa es establecer una fecha que sirva para sensibilizar a los Poderes del Estado, sean federales, estatales o municipales, a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía en general para continuar con la formulación de políticas y normas que contribuyan a fomentar el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos. En este sentido se expresa que el texto de la iniciativa, con algunas modificaciones, cumple con la finalidad que se propone.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones.

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto a la declaratoria propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Ha sido una preocupación constante en nuestra sociedad el reconocimiento de la igualdad entre todos los seres humanos y la eliminación progresiva de toda forma de desigualdad en nuestra sociedad.

Como bien menciona la proponente *“La igualdad es el centro del ejercicio de los Derechos y Derechos Humanos, frente a éste las personas logramos un estándar para nuestro desarrollo y el ejercicio de nuestras libertades”*

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece:

*Artículo 1. “En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución** y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.*

*“**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

De esa forma, el mandato constitucional consiste en evitar cualquier forma de discriminación derivada del género, el que a partir de la reforma constitucional del 6 de junio de 2019 se fortalece a favor del principio de la paridad de género.

Para esta Comisión dictaminadora, es de primordial importancia erradicar las múltiples formas de violencia de género y que el acceso a la participación en la vida política sea paritario tanto para mujeres como para hombres. Es fundamental también lograr la paridad de oportunidades en el acceso al empleo y a posiciones de liderazgo y toma de decisiones a todos los niveles.

Las primeras luchas del género femenino tuvieron su reflejo en el acceso al voto de la mujer que se cristalizó el 12 de febrero de 1947, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de adición al artículo 115, con la que se estableció la posibilidad de que participaran como votantes y como candidatas, al declararse que: “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”. Ese mandato constitucional fue ejercido por primera vez el 3 de julio de 1955, hace 65 años, en una elección federal.

Con el paso de los años, particularmente en la década de los años 60 es cuando comienza a utilizarse y a poner más atención en la palabra género que se define como el *“Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo. El género se construye a partir de la diferencia anatómica del orden sexual, no es sinónimo de mujer; hace referencia a lo socialmente construido. Refiere diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, por razones sociales y culturales que se manifiestan por los roles sociales (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), así como las responsabilidades, el conocimiento o la prioridad en el uso, control, aprovechamiento y beneficio de los recursos.*

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero

El sufragio femenino significó un primer paso en beneficio del género femenino y a la posibilidad de su participación en la vida política del país, pero no fue suficiente ya que a pesar de ese mandato constitucional, la tradición, las costumbres o la forma de pensar y de aplicar o interpretar la norma jurídica siguieron impidiendo, debilitando y/o violentando la participación de las mujeres en todos los ámbitos gubernamentales en condiciones de paridad con los hombres.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

Para poner fin a esa forma de pensar o de aplicar la ley fueron necesarios movimientos sociales en su mayoría promovidos por las organizaciones no gubernamentales y por la sociedad civil, que dieron como resultado políticas públicas a nivel Federal, Estatal y Municipal, que si bien trataron de modificar códigos, reglamentos y ordenanzas con la finalidad de erradicar cualquier rastro de diferenciación de género, lo que fue en su momento insuficiente, ya que es y seguirá siendo necesario impulsar avances sustantivos en lo que se refiere a la paridad de género.

Un ejemplo claro de un avance sustantivo es la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014 por virtud de la cual se declararon reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, reforma en la que aparece por primera vez en la Carta Magna el principio de paridad entre los géneros, pero solamente circunscrito a la materia electoral, resultado de la cual los partidos políticos estuvieron obligados a garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf

El principio de paridad de género busca asegurar la participación en equilibrio entre mujeres y hombres, por virtud de la cual se garantiza la participación de los géneros en la vida pública de México.

A la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 siguió la publicación del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de mayo de 2014, en donde en el caso de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el legislador federal dispuso en cumplimiento al mandato constitucional, en la parte conducente del numeral 1 de su artículo 7 que “es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular”. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe/LGIPE_orig_23may14.pdf

La reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 y la legal del 23 de mayo del mismo año son reconocidas como otro paso más en el reconocimiento del principio de paridad de género, sin embargo, también se le consideró insuficiente en beneficio del género femenino, ya que en su aplicación siguió imponiéndose la tradición, las costumbres o la forma de pensar y de aplicar o interpretar la norma jurídica.

Es por ello que la reforma constitucional del pasado 6 de junio que declaró reformados los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros se considera un paso trascendental e histórico en beneficio de la paridad de género. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

Esta reforma constitucional declara y reconoce mas claramente que es un derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, por lo tanto, los partidos políticos en la postulación de sus candidaturas deben observar el principio de paridad de género. En lo que respecta a los municipios con población indígena, sus representantes ante los ayuntamientos deberán observar el citado principio conforme a las normas aplicables.

Respecto de la Administración Pública, establece que deberá observarse el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en los órganos autónomos y en los ayuntamientos.

En el caso del Poder Judicial, por primera vez en la vigencia de nuestra Carta Magna, respecto a su integración podemos leer que, por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se integra por Ministras y Ministros e instituye que la ley establecerá la forma y procedimientos para que mediante concursos abiertos los órganos jurisdiccionales se integren observando el principio de paridad de género, situación que en los hechos comienza a ser una realidad. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594574&fecha=05/06/2020

En sus artículos transitorios establece el plazo de un año a efecto de que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en el segundo párrafo del artículo 41 del texto constitucional, en donde sin duda la conmemoración que se propone en la iniciativa sirve como un excelente recordatorio de la gran tarea que en materia de paridad de género tiene la presente Legislatura.

Un claro ejemplo de que el Congreso de la Unión ha venido trabajando y seguirá trabajando en el cumplimiento de ese mandato constitucional es el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de abril de 2020, por virtud de la cual la presente Legislatura como parte de la función que tiene encomendada, a través del diálogo y el consenso dispuso otorgarle fundamento a la violencia política en razón de género y al principio de paridad de género en la conformación, entre otros, de los órganos electorales y jurisdiccionales federales, reforma que es coincidente con el contenido y alcance de

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

la reforma constitucional del pasado 6 de junio de 2019, al pormenorizarla en los referidos ordenamientos.

Con la reforma legal del 14 de abril de 2020 se cumple en parte con el mandato constitucional del 6 de junio de 2019, se afirma eso en virtud de que es consideración de esta dictaminadora de que es necesario seguir revisando y actualizando el marco legal que nos rige, para evitar que la tradición, la forma de pensar o de interpretar la norma jurídica genere el incumplimiento del mandato recibido, ya que esa forma de pensar y actuar no construye a favor de una sociedad paritaria y democrática, por el contrario la demerita, es por ello que ahora existe en el marco normativo vigente el concepto de violencia política en razón de género, con lo que se reconoce y visibiliza la problemática que viven las mujeres en el ámbito de la participación política, lo que sin duda requiere en forma adicional el diseño e implementación de políticas que incidan directamente sobre la desigualdad de género y que pongan freno a la violencia política que se ejerce contra las mujeres, pero también es necesario que sigamos construyendo y avanzando en la materia; actualizando y de ser necesario elaborando nuevos ordenamientos legales que nos permitan alcanzar la sustantividad en materia de paridad de género.

Es por todo lo anterior, que esta dictaminadora considera procedente la propuesta de la diputada iniciante para declarar el día 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género” la cual, no solamente servirá para conmemorar la reforma constitucional de 2019 y para sensibilizar a los Poderes del Estado, sean federales, estatales o municipales, a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía en general para continuar con la formulación de políticas y normas que contribuyan a fomentar el principio de paridad de género, sino que también será un atento recordatorio para el Poder Legislativo Federal, al de los Estados y al de la Ciudad de México respecto de la gran labor que tenemos por delante en la materia.

La iniciativa en análisis a juicio de esta Comisión no transgrede ni vulnera precepto alguno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o del marco legal que es vigente en nuestro país, de hecho es congruente con los principales ordenamientos internacionales que rigen en materia de Derechos Humanos como son, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los cuales tutelan y protegen la igualdad, la no discriminación y la equidad entre hombres y mujeres.

No obstante que se considera procedente la propuesta de la iniciante esta dictaminadora estima necesario, sin modificar el fondo de la iniciativa, realizar correcciones de estilo con la finalidad de ajustarla a la práctica parlamentaria para darle el formato del Decreto que en su momento sería sometido al conocimiento del Pleno de esta Cámara de Diputados, en donde la proponente sugiere el siguiente texto:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE DECLARA EL 6 DE JUNIO COMO “DÍA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

ÚNICO. El Honorable Congreso de la Unión, declara el día 6 de junio de cada año, como “Día de la Paridad de Género”.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Texto que a juicio de esta Comisión de Gobernación y Población es necesario modificar de la siguiente forma:

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA EL 6 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el día 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

Transitorio

Único.- El presente **Decreto** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**”

Con las modificaciones propuestas, dada su importancia y trascendencia y por las consideraciones expuestas esta Comisión de Gobernación y Población considera **procedente** la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”, presentada el día 31 de marzo de 2020 por la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión de Gobernación y Población considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que por su naturaleza no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de Decreto:

**“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
DECRETA:**

**SE DECLARA EL 6 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA PARIDAD
DE GÉNERO”**

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el día 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

Transitorio

Único.- El presente **Decreto** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes de septiembre de 2020.







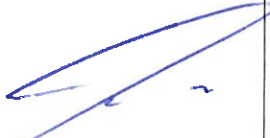
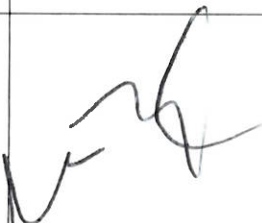
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARIAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el "Día de la Paridad de Género".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			










Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el "Día de la Paridad de Género".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			

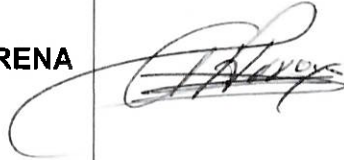






Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el "Día de la Paridad de Género".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de junio de cada año como el “Día de la Paridad de Género”.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			

24/129

F

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de diciembre del 2019, la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que adiciona la fracción VII al artículo 47 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada refiere que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo infantil como todo aquel que priva a niñas, niños y adolescentes de su potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, e impide el disfrute pleno de sus derechos humanos, en especial obstaculiza su asistencia o permanencia en la escuela y reduce su rendimiento en ella, menciona que la OIT estima 152 millones de niños en el mundo se encuentran en situación de trabajo infantil, de los cuales, 73 millones realizan trabajos peligrosos, casi la mitad ejercen alguna de las peores formas de trabajo infantil, como esclavitud, trata, trabajo forzoso o reclutamiento para conflictos armados.

Resalta que, en México, en 2014, se reformó el artículo 123, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para elevar a 15 años la edad mínima para trabajar, la Ley Federal del Trabajo define como trabajo no permitido aquel realizado por menores de 15 años de edad (edad mínima requerida para laborar), y las ocupaciones clasificadas como peligrosas o insalubres, ya sea que por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, por la composición de la materia prima que se utiliza, o bien, por realizarse en horario prolongado o nocturno que representan situaciones de riesgo y pueden afectar el



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

desarrollo y la salud física y mental de los menores de edad (artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo), de acuerdo con el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) de 2017 del Inegi, estima que 3.2 millones de niñas y niños de 5 a 17 años de edad trabajan en actividades económicas no permitidas o en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas. Esto significa una tasa de ocupación de 11.0 por ciento para el conjunto de la población infantil: 13.6 para los varones y 8.4 en mujeres.

Menciona que el artículo 3 del Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), de la OIT, enuncia como peores formas de trabajo infantil las siguientes:

- La esclavitud o prácticas análogas, como venta y trata de personas, servidumbre por deudas, trabajo forzoso u obligatorio, y el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes para utilizarlos en conflictos armados;
- Utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para prostitución y producción de pornografía;
- Utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades ilícitas, producción y tráfico de estupefacientes; y
- El trabajo que, por su naturaleza o las condiciones en que se realiza pueda dañar la salud, la seguridad o la moralidad de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo, trabajo en el hogar, en las minas, en la agricultura, entre otras.

Por último de acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual señala en su artículo 12 lo siguiente:

Artículo 12. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

De lo anterior concluye que existe una falta de regulación sobre la situación del trabajo infantil, lo que ocasiona que el país incumpla un tratado internacional que es obligatorio garantizar para el Estado mexicano; la desprotección afecta a miles de niñas, niños y adolescentes y vulnera la convivencia armónica de las futuras generaciones, con el propósito de dar claridad a la iniciativa de reforma que se propone, se presenta el siguiente proyecto de decreto por el que se:

Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se adiciona una fracción VII, y se recorre el orden de las demás, al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I. a V. ...

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;

VII. El trabajo forzoso, la esclavitud y las peores formas de trabajo infantil; y

VIII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

...

...

...

Transitorio



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con el paso del tiempo el trabajo infantil es una de las actividades silenciosas que violentan de manera constante a nuestra niñez y adolescencia, de acuerdo con la UNICEF, millones de niños trabajan para ayudar a sus familias en labores que no son perjudiciales ni constituyen una forma de explotación. Sin embargo, UNICEF calcula que alrededor de 150 millones de niños de 5 a 14 años de los países en desarrollo, alrededor del 16% de todos los niños de este grupo de edad, están involucrados en el trabajo infantil. (UNICEF, Estado Mundial de la Infancia 2011, UNICEF). La OIT estima que, en todo el mundo, alrededor de 215 millones de niños menores de 18 años trabajan, muchos a tiempo completo. En África subsahariana, 1 de cada 4 niños de 5 a 17 años trabaja, en comparación con 1 de cada 8 en Asia y el Pacífico y 1 de cada 10 en América Latina.

Una de las consecuencias que genera esta actividad es reforzar los ciclos intergeneracionales de pobreza, socava las economías nacionales e impide el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no es sólo una causa, sino también una consecuencia de las desigualdades sociales reforzadas por la discriminación. Los niños pertenecientes a grupos indígenas o a las castas más bajas suelen abandonar con mayor frecuencia la escuela para trabajar. Los niños migrantes también son vulnerables a la mano de obra oculta e ilícita¹.

¹ https://www.unicef.org/spanish/protection/57929_child_labour.html



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

Queda establecida la importancia de esta situación por la que niñas, niños y adolescentes se ven involucrados, es por ello la necesidad de trabajar en atender, prevenir y erradicar esta actividad que no tiene ningún sentido o beneficio que nuestra niñez y adolescencia la desarrollen.

SEGUNDA. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de adicionar una fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual las autoridades estén obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el trabajo forzoso, la esclavitud y las peores formas de trabajo infantil, de lo anterior es importante mencionar que el artículo 39 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su párrafo segundo, establece lo siguiente:

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

De lo anterior debemos entender que todas las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna a través de las autoridades deberán contar con medidas especiales para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de discriminación, en aquellos que se encuentren ante una situación de peores formas de trabajo infantil, la importancia de este artículo radica en que es obligación de las autoridades a implementar y aplicar medidas que permitan cualquier situación que vulnere su integridad y sus derechos de niñas, niños y adolescentes, como lo es en el caso que se propone en el presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

Siguiendo el mismo orden de ideas es importante destacar que el mismo artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su fracción VI, menciona lo siguiente:

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y

Como podemos observar es obligación de las autoridades en sus tres órdenes de gobierno tomar medidas que sean necesarias para prevenir, atender y sancionar cuando niñas, niños o adolescentes se vean afectados por realizar trabajos antes de los quince años como edad mínima, incluso buscar proteger a los adolescentes que realizan trabajos en los cuales se puede perjudicar su salud, explotación laboral, peores formas de trabajo infantil y trabajo forzoso, así mismo el artículo 123 apartado A fracción III de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

Cabe resaltar que nuestra norma suprema contempla como una de las prohibiciones laborales el utilizar para trabajar a menores de quince años, sin embargo, si permite que los mayores de quince y menores de dieciséis si pueden cumplir con una jornada



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

laboral máxima de seis horas, de esta manera nuestra carta magna prohíbe categóricamente que niñas, niños y adolescentes salvo aquellos casos permitidos se vean relacionados con actividades laborales, y más cuando sabemos que esto interrumpe las distintas etapas de su crecimiento y desarrollo, haciéndolos que a tan temprana edad asuman roles que aún no les corresponden.

T E R C E R A. Con independencia de lo que se ha plasmado en la que podemos observar que existen normas mexicanas que ya regulan y atienden el trabajo infantil, cabe acentuar, de acuerdo con el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999, el cual fue ratificado por México el 30 de junio del 2000, expresa en su artículo 1, lo siguiente:

Artículo 1.

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Tal y como lo señala el artículo es obligación de todos los miembros que ratifican el convenio para adoptar medidas de manera inmediata que permitan en primer término prohibir las peores formas de trabajo infantil y en segundo término eliminarlas, de aquí la importancia de que se tome en cuenta lo que mandata dicho convenio en virtud de que el mismo busca que las soluciones sean de manera eficaz e inmediata, lo anterior atendiendo a que es una actividad que si no se atiende rápidamente, esta puede perdurar toda la etapa de niñez y adolescencia, interrumpiendo su crecimiento, pero sobre todo violentando su derecho a la supervivencia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, derechos consagrados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Así mismo el artículo 7, numerales 1 y 2, incisos a) y b) del Convenio sobre las peores formas de trabajo Infantil de 1999, mismo que a la letra dice:

Artículo 7.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

1. ***Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.***
2. ***Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:***
 - a) ***Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;***
 - b) ***Prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;***

Por lo que es necesario que todos los miembros que forman parte de este convenio tomen las medidas para que este se pueda implementar de manera efectiva, así mismo para la aplicación de este convenio los miembros deberán darle importancia a la eliminación del trabajo infantil, a través de plazos determinados con el sentido de impedir que niñas y niños se encuentren sujetos a las peores formas de trabajo infantil y prestar asistencia de manera directa que permita reintegrar a la sociedad aquellas niñas y niños que se encontraban realizando trabajo infantil, de esto se observa que no solamente se busca eliminar el trabajo infantil o separar a aquellos que practican algún trabajo, si no que se busca que también se les den las condiciones necesarias para poder reincorporarse a su entorno social de acuerdo a la etapa en la que se encuentre.

Por último, consideramos necesario que la presente iniciativa sea aprobada, ya que en la actualidad a nivel mundial sigue existiendo la pobreza, la discriminación y el acceso a una educación inadecuada, por lo que es necesario que se fortalezcan y se refuercen los medios y la vida de niñas, niños y adolescentes, ya que el trabajo infantil es una realidad en la cual se debe trabajar para erradicarlo, de lo anterior es importante mencionar que para efectos de un mejor entendimiento de la propuesta y ampliar más el campo de protección, toda vez que la fracción VI del mismo artículo 47 no contempla la hipótesis de esclavitud por lo que consideramos que de ponerla en esa fracción, tendría un mejor impacto y aplicación de manera integral la propuesta.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma, sin embargo, del análisis de la misma se considera hacer modificaciones, para darles mayor certeza jurídica abocándonos a la legislación del Estado mexicano, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se reforma la fracción VI al artículo 47, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I. a V. ...

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso **y la esclavitud**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y

VII. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA








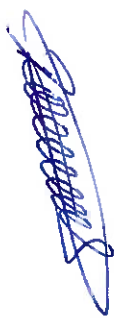
Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2020.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valenciana Cruz PRESIDENTA <small>Morelos</small> Veracruz			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO <small>Morelos</small> México			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA <small>Morelos</small> Chiapas			
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA <small>Morelos</small> México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020


Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA <i>morena</i> México			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA <i>morena</i> Veracruz			
 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA <i>PRD</i> México			
 Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA <i>PT</i> Puebla			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020






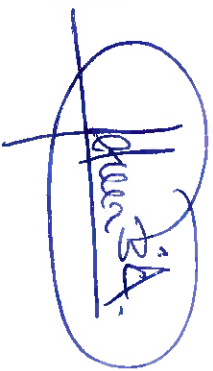
Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua			
 Dip. Janet Melanie Murillo Chávez SECRETARIA  Guanajuato			
 Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE  México			
 Dip. Susana Cano González INTEGRANTE  México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020







Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE  Morelos			
 Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE morena Puebla			
 Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE morena Ciudad de México			
 Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE morena Ciudad de México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Ciudad de México			
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citaly Pérez Mackintosh INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Nayarit			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020



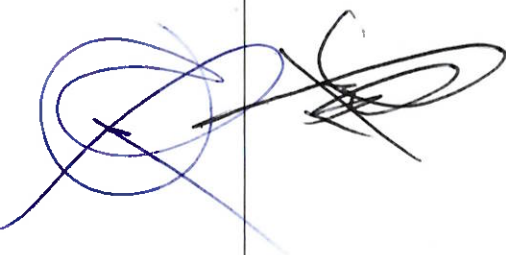





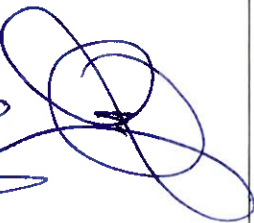



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE Aguascalientes			
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE Nuevo León			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020



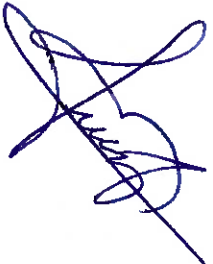
Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE  México			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dauzón INTEGRANTE  Veracruz			
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE  Jalisco			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE  Jalisco			









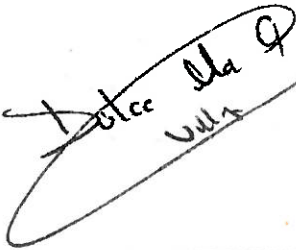
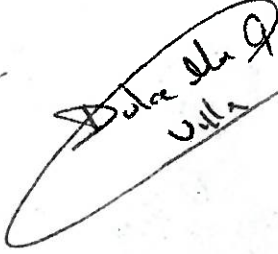






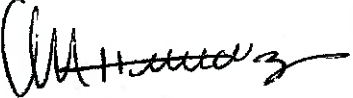
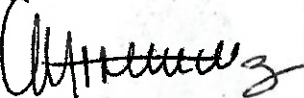
COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

DIPUTADO		INICIO	FINAL
✓	 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA morena Veracruz		
✓	 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO morena México		
✓	 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA morena		
✓	 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA morena México		

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020




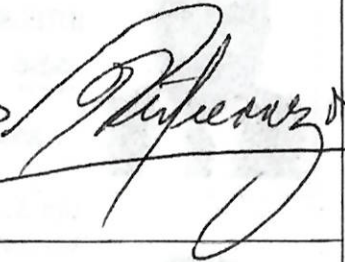





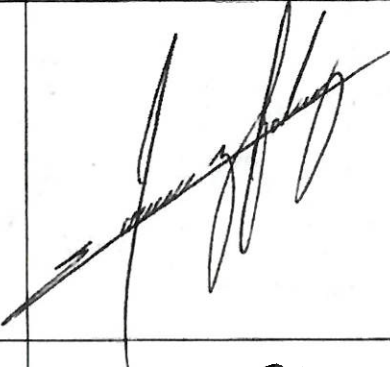
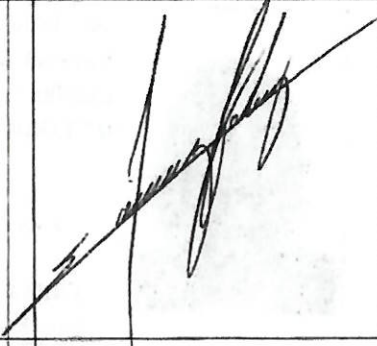



DIPUTADO	INICIO	FINAL
 <p>Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA</p> <p></p> <p>México</p>		
 <p>Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA</p> <p></p> <p>Veracruz</p>		
 <p>Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA</p> <p></p> <p>México</p>		
 <p>Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA</p> <p></p> <p>Puebla</p>		



CÁMARA DE DIPUTADOS






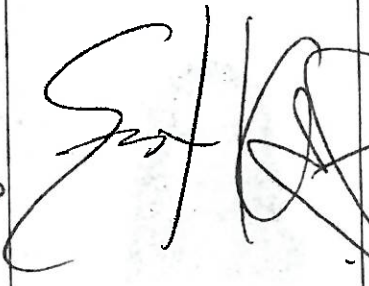

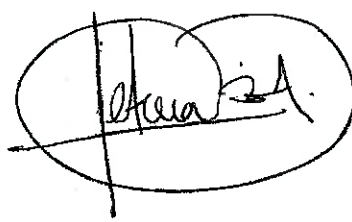
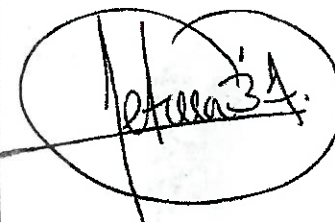
COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

DIPUTADO		INICIO	FINAL
✓ 	Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua		
✓ 	Dip. Janet Melanie Murillo Chávez SECRETARIA  Guanajuato		
✓ 	Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE morena México		
	Dip. Susana Cano González INTEGRANTE morena México		

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

DIPUTADO	INICIO	FINAL
 <p>Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE</p>  <p>Morelos</p>		
 <p>Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Puebla</p>		
 <p>Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Ciudad de México</p>		
 <p>Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Ciudad de México</p>		




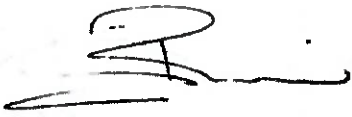


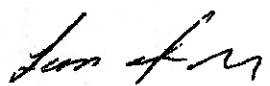







CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria


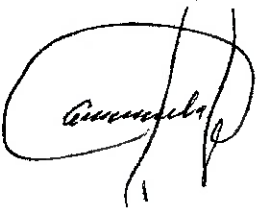
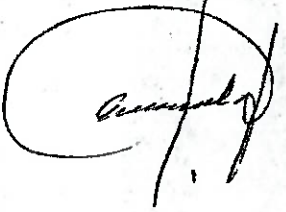



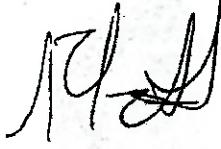


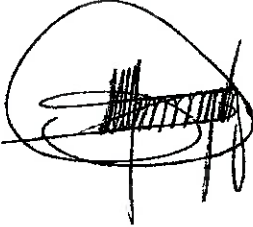





Lista de Asistencia

28 de octubre del 2020

DIPUTADO		INICIO	FINAL
✓ 	Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE morena Ciudad de México		
✓ 	Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE morena Ciudad de México		
	Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE morena Ciudad de México		
	Dip. Miriam Citlally Pérez Mackintosh INTEGRANTE morena Nayarit		



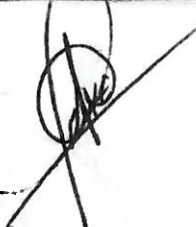



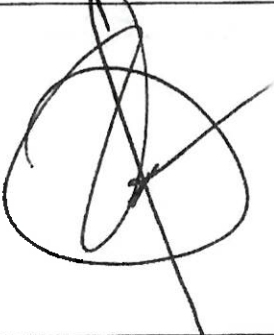


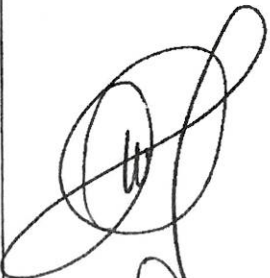
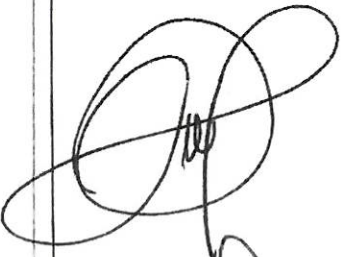




COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

DIPUTADO	INICIO	FINAL
 <p>Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Oaxaca</p>		
 <p>Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE</p> <p></p> <p>Querétaro</p>		
 <p>Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE</p> <p></p> <p>Aguascalientes</p>		
 <p>Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE</p> <p></p> <p>Nuevo León</p>		




COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020**

DIPUTADO	INICIO	FINAL
 <p>Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE</p>  <p>Nuevo León</p>		
 <p>Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE</p>  <p>México</p>		
 <p>Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dاوزón INTEGRANTE</p>  <p>Veracruz</p>		
 <p>Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>		

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

DIPUTADO	INICIO	FINAL
<p>✓</p>  <p>Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>		



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. LXIV/6362).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **Sentido Positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 10 de marzo de 2020, la **Diputada Socorro Irma Andazola Gómez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma** los incisos a) y f) de la fracción I, el inciso d) de la fracción II, el inciso d) de la fracción III y los párrafos segundo y tercero de la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- II.- En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con **expediente número 6362**, a

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H.Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- En fecha 11 de marzo de 2020, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la Iniciativa en cita, para la elaboración de su dictamen correspondiente.

IV.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente dictamen **en sentido positivo con modificaciones**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma** los incisos a) y f) de la fracción I, el inciso d) de la fracción II, el inciso d) de la fracción III y los párrafos segundo y tercero de la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Contenido de la Iniciativa:

La diputada iniciante explica que en México, una de las circunstancias que aumentan la vulnerabilidad de cierto sector de la población, es la edad avanzada, por lo que el pertenecer a la población de mayores de 60 años facilita esa situación de vulnerabilidad, aunado a que históricamente no se han desarrollado a nivel Gubernamental ni por el sector privado, mecanismos robustos de política pública que aseguren o den certeza a las personas adultas mayores, que después de haber trabajado durante la mayor parte de su vida, obtengan condiciones de retiro dignas para vivir los últimos años de la misma.

Lo anterior, obedece a diversos factores como el hecho de que cuando jóvenes y económicamente activos o activas, un porcentaje significativo de las personas, no prevén la necesidad de ahorrar para cuando los alcance la vejez, ni tampoco se preocupan por

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

pertenecer a un sector formal de la economía o en algunos otros casos aunque así lo hayan buscado, no se les presenta la oportunidad de tener empleos formales ya sea por la falta de alternativas de educación o preparación técnica o por factores como la discriminación por el estrato social al que pertenecen, entre otras cosas. Situación, que los excluye de los servicios de salud pública y de cobertura o protección social que los vincule con algún tipo de jubilación o fondo de retiro.

Por su lado, los individuos hombres y mujeres, que llegan a tener algún tipo de jubilación representan un porcentaje muy bajo respecto del total de adultos mayores y en muchos de los casos, lo que reciben por este concepto, no les es suficiente para vivir dignamente porque entre otras cosas, tienen dependientes económicos menores de edad o con alguna discapacidad, no tienen una vivienda propia y pagan alquiler, a lo que se le suma los gastos por alimentación, vestido, algunas medicinas que no les entregan en las clínicas o servicios de salud de gobierno, servicios básicos como agua, luz, transporte y mucho menos les alcanza para asistir algunos eventos para su esparcimiento.

Todo lo anterior, es una condicionante que los y las obliga a buscar otras alternativas que les permitan complementar sus ingresos para solventar sus necesidades del día a día.

Una de estas opciones la encuentran al emplearse como empacadores de mercancías en supermercados o tiendas de conveniencia. Miles de ellos han encontrado que trabajando como empacadores de supermercado o “cerillitos” pueden obtener ingresos adicionales a los de su pensión –en caso de tenerla– o a los programas sociales. Se trata en muchos casos de trabajo “voluntario” por el que no tienen ninguna prestación ni vinculación legal con la empresa y bajo el cual se encuentran altamente vulnerables.

Por su parte el diario *Excelsior*, en su emisión electrónica del 27 de agosto de 2017, expresó: “Un 96.2 por ciento de los cuatro millones 722 mil adultos mayores que trabajan



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

en nuestro país carece de seguridad social por estar empleado en actividades informales”.

Además, sólo 3.8 por ciento de la población de la tercera edad se emplea en sectores de la economía formal, de acuerdo con el estudio “Situación de las personas adultas mayores en México” del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).

La población mayor sigue laborando ante la necesidad de apoyar económicamente a su familia o el deseo de seguir activos, aseguró la maestra Graciela Casas Torres, coordinadora de Centros de Estudios de Trabajo Social de Gerontología de la Escuela Nacional de Trabajo Social. “Son personas que no tuvieron buenos empleos, que tuvieron trabajo informal”, señaló.

Es en la Ciudad de México en 2017, es donde se concentró la mayor cantidad de adultos mayores con trabajos formales y prestaciones: de los más de cinco millones afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam), 18 mil tienen un empleo con garantías laborales, informó Aracely Escalante Jasso, directora del organismo.

Por su parte el Inapam en su página oficial, tiene dentro de sus acciones y programas la denominada “**Vinculación Productiva para Personas Adultas Mayores**”, en la que se enfatiza que “La inclusión social del Inapam, busca asegurar que las personas adultas mayores de México, puedan ejercer sus derechos, hacer valer su experiencia y habilidades para tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en sus diferentes ámbitos de vida”.

Y dentro de esta acción o programa, a decir del Inapam, se busca la instrumentación de programas para promover empleos remunerados, así como actividades voluntarias que generen un ingreso para las personas adultas mayores, conforme a su oficio, habilidad o profesión; dentro de las que se encuentra la estrategia denominada:

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

Sistema de empacado voluntario de mercancías: En el que se promueve la inclusión social de las personas adultas mayores que desean servir en una actividad voluntaria.

Y para la cual se solicitan los siguientes Requisitos:

1. Tener 60 y más años de edad
2. Tarjeta Inapam (original)
3. Identificación oficial con fotografía (original)

Lo que llama poderosamente la atención, es una nota y un procedimiento que se consideran un tanto condicionantes y hasta cierto punto discriminatorios, ya que se lee en los mismos lo siguiente:

Nota: Las empresas colaboradoras que ofertan las actividades productivas, se reservan el derecho de solicitar requerimientos adicionales.

Es decir, estas empresas les podrán solicitar a los o las prospectos, según lo consideren, otros requisitos que en algún momento dado pudieran ser candados u obstáculos que hagan imposible su cumplimiento y así descalificarlos, como lo puede ser algún requisito como el que tenga seguridad social, o pensión y así evitar la “contratación voluntaria” o por algún motivo en especial como pudiera ser alguna condición física como discapacidad, apariencia u otra que les permita excluirlos de esta estrategia que paradójicamente es de “inclusión”.

Por lo que se considera que ésta política pública es laxa y sumamente permisiva con las empresas que decidan participar en los convenios que surjan al amparo de la misma y son por demás, excluyentes, discriminatorias y con nulo sentido social.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

Y por otro lado, al permitir que las empresas no se comprometan con una relación laboral con los ciudadanos y ciudadanas que desde el principio las catalogan como “voluntarios”, se les deja en un régimen semi informal, por lo que ésta política pública, abandona el sentido social que intrínsecamente le corresponde por ser parte de las estrategias del Estado para con sus gobernados.

No se debe olvidar o soslayar, que la reducción de la informalidad es un componente esencial de los esfuerzos para disminuir la desigualdad y la exclusión social.

Por todo lo aquí expuesto, consideramos que es necesario precisar en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el reconocimiento a las relaciones laborales de este sector poblacional, así como la obligación y compromiso social del sector privado de nuestro país.

Es muy probable que estas acciones deban ser asociadas a incentivos que de alguna u otra forma, alienten a las grandes empresas en las que se presenta esta problemática, para que sean socialmente responsables y contribuyan a resolver en coordinación con el gobierno todos los casos que se plantean en esta iniciativa.

Es necesario que a los adultos mayores que como alternativa para complementar sus ingresos principales para su sobrevivencia personal y familiar, opten por emplearse como empacadores de productos en tiendas departamentales, de autoservicio, supermercados o similares, no se les exija que deben tener una pensión, ni un seguro médico u otros requisitos incumplibles en ocasiones, para que los acepten como empacadores ya que eso constituye una condicionante que se traduce en actos de discriminación y exclusión.

Por su parte, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores señala en su artículo 5°, que ese ordenamiento tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores ciertos derechos que se listan de forma enunciativa mas no limitativa, por lo que

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4O. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

se debe precisar que esos derechos y su cumplimiento no debe ser exclusivo del estado y la sociedad sino también debe ser un compromiso social de aquellos sectores que se benefician mayormente con el trabajo de los adultos mayores, razón por la cual se propone adicionar a la iniciativa privada en los párrafos e incisos que correspondan, para lograr hacer la precisión que se persigue con esta iniciativa.

De igual forma con el tema de los asuntos laborales en los que históricamente se han visto discriminados a los adultos mayores y por lo que se sabe, muchas arbitrariedades en su contra.

De aprobarse la presente iniciativa, las diputadas y diputados de ésta legislatura, estaremos aprovechando la oportunidad de hacer los cambios normativos necesarios para ofrecer a la ciudadanía de edad avanzada, instrumentos legales que aseguren de forma justa la incorporación de los conceptos necesarios que protejan sus derechos en materia de los asuntos laborales en los que se vean involucrados y sobre todo precisando que la iniciativa o el sector privado debe tener un compromiso social decidido y formar parte del entramado legal en materia de los derechos de los adultos mayores de nuestro país.

La diputada iniciante plantea en su propuesta legislativa textualmente lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>I. De la integridad, dignidad y preferencia:</p> <p>a. A una vida con calidad. Es obligación de las instituciones públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas</p>	<p>Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>I. De la integridad, dignidad y preferencia:</p> <p>a. A una vida con calidad. Es obligación de las instituciones públicas, de la iniciativa privada, de la familia y la sociedad, garantizarles el</p>



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

<p>que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.</p> <p>b. a e. ...</p> <p>f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.</p> <p>g. ...</p> <p>II. De la certeza jurídica:</p> <p>a. a c. ...</p> <p>d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.</p> <p>III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:</p> <p>a. a c. ...</p> <p>d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.</p> <p>...</p> <p>IV. De la educación:</p> <p>a. y b. ...</p>	<p>acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.</p> <p>b. a e. ...</p> <p>f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales e iniciativa privada.</p> <p>g. ...</p> <p>II. De la certeza jurídica:</p> <p>a. a c. ...</p> <p>d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en asuntos laborales, la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.</p> <p>III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:</p> <p>a. a c. ...</p> <p>d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales y laborales.</p> <p>...</p> <p>IV. De la educación:</p> <p>a. y b. ...</p>
---	---

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4O. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

<p>V. Del trabajo y sus capacidades económicas:</p> <p>A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.</p> <p>A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.</p> <p>VI. a IX. ...</p>	<p>V. Del trabajo y sus capacidades económicas:</p> <p>A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y las prestaciones de ley y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.</p> <p>A ser sujetos de acciones y políticas públicas protectoras de los derechos señalados en ésta ley de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

Consideraciones:

- 1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estima que es procedente y viable con modificaciones el presente dictamen, en virtud de las siguientes consideraciones.
- 2.- En relación a la propuesta legislativa que pretende disponer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho a una vida con calidad, en la que la iniciativa privada tiene la

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

obligación de garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho, resulta ser loable, para constreñir y ligar laboralmente a la iniciativa privada con las personas adultas mayores; sin embargo, se considera mejor y más adecuada jurídicamente, realizar una modificación a esta propuesta, en el sentido de cambiar el término de iniciativa privada por el de sector privado, toda vez que aquél término no es utilizado en el marco jurídico mexicano, por lo que jurídicamente es más adecuado utilizar el de sector privado, ya que dicho término sí es utilizado en algunas normas jurídicas, como por ejemplo, la Ley de Asociaciones Público Privadas, y por el que se entiende como "el conjunto de empresas, en todas sus variantes, que no pertenecen al Estado; son empresas, organizaciones, entidades, entre otras, que pertenecen a particulares"¹. Incluso, es mejor utilizar dicho término, que el de empresas, establecimientos o patrón, toda vez que éstos, les concierne más en la legislación laboral, como por ejemplo, la Ley Federal del Trabajo, que en su artículo 16, define a la empresa como "la unidad económica de producción o distribución de bienes y establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa", concepto que es más propio y característico de la norma jurídica laboral.

3.- En relación a la propuesta legislativa que pretende disponer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho de la certeza jurídica a que en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, se deberá tener atención preferente en asuntos laborales, resulta ser innecesaria, redundante y repetitiva, toda vez que la propia disposición del inciso c de la fracción II del artículo 5º, relativa a la Certeza Jurídica, establece el derecho, la atención preferente y la protección de que las personas adultas

¹ Glosario Sector Privado, queeseconomia.site/sector-privado/

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

mayores "recibirán asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales", dentro de los cuales están considerados los de carácter laboral y "en los que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario."

4.- En relación a la propuesta legislativa que pretende disponer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho de la protección de la salud, la alimentación y la familia, para el efecto de desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales y **laborales**, se considera que el lugar más apropiado para situar el desempeño de sus roles laborales, es precisamente en el rubro referente al trabajo y sus capacidades económicas, concretamente en la parte última en la que se enuncia que son "sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social", por deberse a su propia y real naturaleza temática, la laboral.

5.- En relación a la propuesta legislativa que pretende disponer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho del trabajo y sus capacidades económicas, para gozar de las **prestaciones de ley**, se considera factible, toda vez que, la Ley Federal del Trabajo no prohíbe en ninguna de sus disposiciones que las personas adultas mayores trabajen, y que perciban las prestaciones laborales correspondientes, no hay distinción alguna, ya que de lo contrario, sería discriminatorio.

6.- En relación a la propuesta legislativa que pretende disponer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho del trabajo y sus capacidades económicas, para ser sujetos de acciones y políticas públicas **protectoras de los derechos señalados en ésta ley** de

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social, se considera que es innecesaria, reiterativa y repetitiva, toda vez que ratifica y convalida que toda acción y política pública ejercida por las instituciones federales, estatales y municipales, para su beneficio, serán siempre protectoras de los derechos establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como de igual manera, las disposiciones de ésta Ley, constituyen la garantía y protección de los derechos de este sector vulnerable de la población.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera que sea aprobado el presente dictamen con modificaciones.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos a) y f) de la fracción I y los párrafos segundo y tercero de la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las instituciones públicas, **del sector privado**, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

b. a e. ...

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia, la sociedad, **el sector privado**, así como de las instituciones federales, estatales y municipales;

g. ...

II. a IV. ...

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio, **las prestaciones de ley** y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social y **roles laborales**.

VI. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre del 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV






Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDASOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6362)
INTEGRANTES	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín Reynaldo Huerta González	A favor	9B66AA20D321477E6966CC8709570 C4EAE5A3B62F8431A0CC671063960 E1C422F2B54C8D75F39A4E4D74ABF 5745732718D53A36F5D27CC0F31728 C34F0C79F19
 Anita Sánchez Castro	A favor	C85CFE8B978CA7213A5C816ECE2D 2FC6AC91C7460379D8484E58015759 CC44B69BA5217A9D26CE66309FB97 39D730B042A23C9B2CD4F641940DC 99C582CE75E0
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	9A4A0B8D16404D0104318453806FE4 E93FA78309889A476554EE52E59057 94B496DDE157C980F0DAFC7E76A6 AC3AF3CB04B865983520300BFA22B 9B744386FF6
 Claudia Tello Espinosa	A favor	186928FF4E979C18A2D88C49A27E0 D43C41B6ADF5FCDEAD3970B74C67 A7B5FA656807FBC8AD369C1D00A71 491F26BFA469FE276EC35B8ED697C 51B3DDDDF577F
 Delfino López Aparicio	Ausentes	A414075AC474A9827EB912FECE2A0 9FA9DFD92EFC39C203BE30F35E7B 6F7A98C6F42B180B04781C582F629F 55ABB570AA75B971108D9EC37D18E B80278ED1951



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDASOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6362)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Dionicia Vázquez García

A favor

DD7E46417D67D7A55B3D91E6B26E2
7A6706A06F9E6910CCB7AD5ABF0B8
1A012DD2DE8B4463B8BE5A565D35F
BFBE2CF9207328CFD6E484FB3EB0
CC1EE5C42F914



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

A favor

E133FAD5A0FBFC94D8CF35A464642
C1C250EB0052C9D7D73CE84192DD
299BC0E51D378EF09E2C625A4804E
48187EFF9647F3C8EEA93FD6A96D1
9ED93C585157E



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

27BC2E17BFA18B44B26E1613109EC
6752E98382D9A91483E9934F57F034
CB60F8B9C84821BF7EC922BB6CD0
941F431748BC699FFDE4E5AE940BD
932F4D2DB040



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

FF11D7E262F8E6C33712C67C72309
AE5444A986759FFC834095AFD459D
D8D08FF6475487D4BB37CF49B7C00
4893D419A1B6108247B1530BCE899
E771E3195239



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Ausentes

79EEA433B5A86E1794AF435DBBA9E
4A03DF34CB427FB5EA2D56205B187
291BFE4B2ED605F6A61E15683B460
6656D31F9852F224F3892E4A2A2AFA
9810ECAD894



José Luis García Duque

A favor

5B10FF64872F16ABD5152D52740712
C7AD9C1192B3621BC6663A2B5F70C
8AF33E9C8B9A5A24CCDC0DF67EA9
F77445A8B7F18C2014E1068E6C2AC
AA4873E4A425



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDASOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6362)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Barrera Fortoul

A favor

0FE93F6BBB1E2B37809835C1036D3
18BEECB69C095F8F955FF0624B70
FE103514C631A10535C8036722B676
2DA0FCC541438BDB3D698DA3B0D
77F19C054AD0



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

53403E436F84A211B15AC4C1ED490
C32FA7AC0F372726E8923FC4127C5
D6A31503EA346C8CAC09D6F5FF6E
A3D7F344761A39CC6A44731CD80A2
3E0F4D1EA740C



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

4C2AB60EC8EC46081FF6C8246EB96
6E6CF5730BEEAFEDF0778AB09AE7
73C4110130FEA538EEC54AC2A1D0
C260680646DC3FADB89B4A376148D
CECA8DBC4B07A4



Marco Antonio González Reyes

A favor

9C9322C74C0B45A8BE709F565F672
D2D4AAB0385790BDB121F0684D64A
CC103AE9EDC711F3480E0BA395F42
F69B98521231E650BB5C79403AE4B
2BFF5B062C82



Maria del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

EA438FEA4A482D632BA3AA86E1DC
4B8B18DBD21E05A93D7746DB66CE
7366812D20722DBC9F418155954040
007F159070653388B9B73A1DA17618
D6DC9EDA9067



María Ester Alonzo Morales

A favor

05D159FFE18E896BFEB42A7FC3FE
23E9062DC3B53DB505ECD79994856
1F12828CA2CBDE0A96D92DB386024
4CCEFA34481837A7680773280D6956
B6AB3B9CC0F



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDASOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6362)
INTEGRANTES	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Isabel Alfaro Morales

A favor

A01C7217851098D1DFFAD529483CD
 9713949F2756880935D2AAD01141B1
 0DE23E725F7564BC7FBCF8205F0D0
 D1D0FB4751E9CA4E7C07A5058CF26
 473AEBD13CC



Martha Estela Romo Cuéllar

Abstención

4699C6993FF4C7367A846B390D2B8
 FACEB6BB6EB2A790C199B0080C1A
 AF5B97A686C6D3774D9072CB33304
 253F599CCDB66450C36FE26D2A54F
 9479A880397E3



Martha Robles Ortiz

A favor

774A231F0F26B044167BA43A3967D0
 43538D2E1CA8F634FFE4F31226982
 D10B27695FCD520C1826B3B770AD0
 2FC2363820AE73147C51AC95C594B
 BFE4FBB62CC



Merary Villegas Sánchez

A favor

22FF61044D7724339A666D95A27E65
 F15F22097774E9409D30C359AB08A
 B8DE72CE695F98A660FD0D8769518
 1A4BAACA3815D0EF0FF7DB7ECA5F
 7B1F1A5D4C57



Olga Juliana Elizondo Guerra

A favor

622F038874307CF44C394D076672D2
 10CB7B454CC602E1C036FDF70EBD
 0701A17B3AAA609508494C4670DB0
 714465A34266F4C885E6B90AE6EB6
 EA5227C6B1B3



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

A2996B04462459775E600CC13D54E0
 149E987543C7E85BB334A6F9AB742
 E41F1D79F1B243DF4D3E46D3A4B8A
 8D8C4934D4D37924666C268541D96
 0FC5A524C86



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDASOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6362)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

320D539BE3DFA99AE404AC6D26BA
17AB3D49B3D43417BDBD97D69B0F
069468348BF3A0F30C42AA6DC4419
C843E65B4DD9C23E65CE1C2267144
9BA74CCF81161C



Virginia Merino García

A favor

A8461705BB9075BB06683A53AC96D
28F67015D822C5EBAEBBCC005EEC
9297EB8E155175478F83101E8D8164
7225476441BF3CA6948433D7077C8F
9CC5D8EB977

Total 25



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	22
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Laura Barrera Fortoul

Asistencia por sistema

47A518BE43C0254A6
2CC202F4D76DFBC2
28F299415230B14C3
A71C753F375FD3457
E48D58BF459D34A02
6CF0E5EE2A81C26B
9337895CB7094974C
1ED98AD1AAA

Asistencia por sistema

47A518BE43C0254A62
CC202F4D76DFBC228
F299415230B14C3A71
C753F375FD3457E48D
58BF459D34A026CF0E
5EE2A81C26B9337895
CB7094974C1ED98AD
1AAA



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Asistencia por sistema

7D38629EFDE4A71D
5CB26CA3BB9F814F
7274B51EDF3CB81D
9C69C2934E0D792F3
78E048986CEE1BD70
458990E0E17EC6552
57281B86834A813DB
8309D46AB7CC

Asistencia por sistema

7D38629EFDE4A71D5
CB26CA3BB9F814F727
4B51EDF3CB81D9C69
C2934E0D792F378E04
8986CEE1BD70458990
E0E17EC655257281B8
6834A813DB8309D46A
B7CC



Claudia Tello Espinosa

Asistencia por sistema

589D351507B4E30E1
7311902AA42458E69
13AA5460F7D828AB2
33EF7ADB3B665F681
AA58175D933265F59
5CB635934DCD67291
679BBD03880B2907D
21AE7E661

Asistencia por sistema

589D351507B4E30E17
311902AA42458E6913
AA5460F7D828AB233E
F7ADB3B665F681AA58
175D933265F595CB63
5934DCD67291679BBD
03880B2907D21AE7E6
61



Delfino López Aparicio

Inasistencia

31CA2B9FDDD8D9F0
0BAD9EFCFC576615
38BE700177F4DC490
B82E841C0DC9A7D2
F5321BEF2560139BD
9DEDE1F46E740537
C639B1AC574D2F4D
4EE7C05F439406

Inasistencia

31CA2B9FDDD8D9F00
BAD9EFCFC57661538
BE700177F4DC490B82
E841C0DC9A7D2F532
1BEF2560139BD9DED
E1F46E740537C639B1
AC574D2F4D4EE7C05
F439406



Dionicia Vázquez García

Asistencia por sistema

CF9A6FEB45DFE7D9
126145C26679FE4C0
13CA55A8FB299FF25
30093A088B94093115
37ACDC8B85D05CE9
BDEA38FF37FF991C
B00B763E3EF58A239
F68F7976CC7

Asistencia por sistema

CF9A6FEB45DFE7D91
26145C26679FE4C013
CA55A8FB299FF25300
93A088B9409311537A
CDCEB85D05CE9BDE
A38FF37FF991CB00B7
63E3EF58A239F68F79
76CC7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Dulce María Méndez De La Luz Dauzón	Asistencia por sistema DFD1776BDDDD69C5 224D563A8D43055A5 3A017783BFFB13941 D3E5DC0273DA3B4C 94802DADE56381BB0 1AA7FC08C090F190C 16ED0DDDA0B3E744 ED460C96F409	Asistencia por sistema DFD1776BDDDD69C52 24D563A8D43055A53A 017783BFFB13941D3E 5DC0273DA3B4C94802 DADE56381BB01AA7F C08C090F190C16ED0 DDDA0B3E744ED460C 96F409
 Ma. de Jesús García Guardado	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF1 78C8916E94DFB0FFF 81B1DDDE52C5D29B 2020A1BF11DAC113 CE757746B5D18913C 6D9A04D9F59B57BB CEB50315811410E19 604F99268DB7D	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF17 8C8916E94DFB0FFF81 B1DDDE52C5D29B202 0A1BF11DAC113CE75 7746B5D18913C6D9A0 4D9F59B57BBCEB503 15811410E19604F9926 8DB7D
 María Ester Alonzo Morales	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91 A2A62196C466FB980 08C8A2CC2AE48ED4 C983EB9ADC28B4DB 7EF9EEC03C889D32 F7446E467D1FAA60F 84300FAAA83309366 BE3096E1535C	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91A 2A62196C466FB98008 C8A2CC2AE48ED4C98 3EB9ADC28B4DB7EF9 EEC03C889D32F7446E 467D1FAA60F84300FA AA83309366BE3096E1 535C
 Virginia Merino García	Inasistencia 5C58CDD050A616DE 21F26919593596A9E1 1263F206DF43278E9 C14EAAA3763A56F0 C41C7EC34C6A70AC 33F59974BE485B4E2 31B94B19006C24A19 576BCC91F07	Inasistencia 5C58CDD050A616DE2 1F26919593596A9E112 63F206DF43278E9C14 EAAA3763A56F0C41C 7EC34C6A70AC33F599 74BE485B4E231B94B1 9006C24A19576BCC91 F07
 Agustín Reynaldo Huerta González	Inasistencia FCEE5BCA38022FF2 6AA500123A1AD082A 5B593A6918A87DF6A F4B1CBFA039249BC C80E7B7445E477FF6 8573077A9C737251E 3A4B147913CA35A0E 569A26241C3	Inasistencia FCEE5BCA38022FF26 AA500123A1AD082A5B 593A6918A87DF6AF4B 1CBFA039249BCC80E 7B7445E477FF6857307 7A9C737251E3A4B147 913CA35A0E569A2624 1C3
 Anita Sánchez Castro	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C 8301937C2E043D60C FF687C6B45B008307 E3793C88E3124BE8F 12696019A53B560782 C8665051133FCA158 5E2E80E5CF0AFFDE 12E6074496	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C8 301937C2E043D60CFF 687C6B45B008307E37 93C88E3124BE8F1269 6019A53B560782C866 5051133FCA1585E2E8 0E5CF0AFFDE12E607 4496



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Emeteria Claudia Martínez Aguilar	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2F DC4C1CF66DFDFDA 842A46A6BBD077A23 516F4950836C533FD 3C2061050EB259117 75F93CE7B88FB2FB E279DA006AAE4337 D228A298488F5	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2FD C4C1CF66DFDFDA842 A46A6BBD077A23516F 4950836C533FD3C206 1050EB25911775F93C E7B88FB2FBE279DA0 06AAE4337D228A2984 88F5
 Guadalupe Ramos Sotelo	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D766 3BADA3AF18B7F4ED BA33381B984502DEF 5BF8122FF1A433F7E D92E8465B0A580E69 07715DF153145CCA9 BEA9B73298F289BD5 8AE3E7B9F5	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D7663 BADA3AF18B7F4EDBA 33381B984502DEF5BF 8122FF1A433F7ED92E 8465B0A580E6907715 DF153145CCA9BEA9B 73298F289BD58AE3E7 B9F5
 Jesús de los Ángeles Pool Moo	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5 F671687703BCA1245 5D3BF8BBA901E0F78 A8C27F7D56393EA73 48616E34ADD6667D7 2A6991D9D89EF727D AAFA3325D972CB26 DA270ACBE63	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5F6 71687703BCA12455D3 BF8BBA901E0F78A8C 27F7D56393EA734861 6E34ADD6667D72A699 1D9D89EF727DAAFA3 325D972CB26DA270A CBE63
 José Luis García Duque	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F 1A261580D0798B611 4EEB80530262D45C9 E47C8944901697D8A 06EA21050493DE42D 85201E659CBCCF73 D80DC2370FB01E37 EF6E72FAF22	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F1 A261580D0798B6114E EB80530262D45C9E47 C8944901697D8A06EA 21050493DE42D85201 E659CBCCF73D80DC2 370FB01E37EF6E72FA F22
 Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E6 1E45B2557C38351B7 516A0A2D096889BFA EE2312F28A950C469 67B17F7FF535E35CB B6B131DB41C9CBD5 779FBBD11F7C3EE9 380C1E9F68CF	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E61 E45B2557C38351B751 6A0A2D096889BFAEE2 312F28A950C46967B1 7F7FF535E35CBB6B13 1DB41C9CBD5779FBB D11F7C3EE9380C1E9 F68CF
 Marco Antonio González Reyes	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F9212 7E57F6B6D9E066B33 7253C10C11A5E4259 9CEA7C24ABA18440 18605C8170E4E1CCF 90B36677A62CC1BA9 78272E7D0FD5F335B B30B4FC4A4	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F92127 E57F6B6D9E066B3372 53C10C11A5E42599CE A7C24ABA1844018605 C8170E4E1CCF90B366 77A62CC1BA978272E7 D0FD5F335BB30B4FC 4A4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario







Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María del Carmen Bautista Peláez	Inasistencia 5321448C6FB963CFC 059C80FD1A241A5E2 070D44E7FFAE87F58 EACF5DC9BDA67F23 ADF84ACCB2895FB 8047CCB25E0E4E544 CCF910E2F0999A235 A0593935E97	Inasistencia 5321448C6FB963CFC0 59C80FD1A241A5E207 0D44E7FFAE87F58EA CF5DC9BDA67F23ADF A84ACCB2895FB8047 CCB25E0E4E544CCF9 10E2F0999A235A0593 935E97
 María Isabel Alfaro Morales	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8 DE9A808C93A9827D1 AB7C8742B8A1228B4 AE7E9DEBC33A73DC 5C60BAFA7C5F4E21 5589CCDD54DCDB96 FD76034F85BDE7FD 6220F91AFC4E4	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8D E9A808C93A9827D1AB 7C8742B8A1228B4AE7 E9DEBC33A73DC5C60 BAF7C5F4E215589C CDD54DCDB96FD7603 4F85BDE7FD6220F91A FCD4E4
 Martha Estela Romo Cuéllar	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1D D7EC9CF8C7AD6552 F0E14A523118DF575 0BD7643FC8AAF3A 984C1383B8FC68DC E52AF326D7D5A3F87 FCF70126BD4EFE8F 30BAAA38E345F9	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1DD 7EC9CF8C7AD6552F0 E14A523118DF5750BD 7643FC8AAF3A984C 1383B8FC68DCE52AF 326D7D5A3F87FCF701 26BD4EFE8F30BAAA3 8E345F9
 Martha Robles Ortiz	Inasistencia 9BB2EE64745C85984 449DAF84FFA3A85E B6CC4ECDA9790AD3 7BA3FEEA2CA21B25 1F86E4447E5FBF074 A96E921997C8A38F2 10ACD8EDDF2A556E 786C34091FED	Inasistencia 9BB2EE64745C859844 449DAF84FFA3A85EB6 CC4ECDA9790AD37BA 3FEEA2CA21B251F86 E4447E5FBF074A96E9 21997C8A38F210ACD8 EDDF2A556E786C3409 1FED
 Merary Villegas Sánchez	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A 3D2533EC99C93AD1 BAE12C411E88D872 A56D96398C105B5F4 35C85A3872C71CE31 9C68F141CF43A3C7 DDFEC92FC EE2844 1A09613938A33	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A3 D2533EC99C93AD1BA E12C411E88D872A56D 96398C105B5F435C85 A3872C71CE319C68F1 41CF43A3C7DFDFEC9 2FC EE28441A0961393 8A33
 Olga Juliana Elizondo Guerra	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93 FBC14F226E1531AFC BE09DD3F3FF935608 2F7DE23828526746B EE0EC3A7074ACDF9 F2BDEF84AFB4237A 31C3B1E9950A0525A E50E49654AF	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93F BC14F226E1531AFCB E09DD3F3FF9356082F 7DE23828526746BEE0 EC3A7074ACDF9F2BD EF84AFB4237A31C3B1 E9950A0525AE50E496 54AF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Inasistencia

71FB8E629EEAE7452
BC523772BE7B484AE
3FA1E6C321B1BA503
D00FE07E6BFF7082D
7A3CC1778CB425C2
9EB2A85B336BE84A
D9CF3B9736328A40F
5C6365A5D8C

Inasistencia

71FB8E629EEAE7452
BC523772BE7B484AE3
FA1E6C321B1BA503D
00FE07E6BFF7082D7A
3CC1778CB425C29EB
2A85B336BE84AD9CF
3B9736328A40F5C636
5A5D8C



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F
05E1B494BA22F432D
C4178EDA5527A0AC
1EC5FDC13E4DC5A5
16AC2C2DAEEFE840
6443182054B8323F7
D7E6F8074D2698A88
4C76D03B898F

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F0
5E1B494BA22F432DC4
178EDA5527A0AC1EC
5FDC13E4DC5A516AC
2C2DAEEFE840644318
2054B8323F7D7E6F80
74D2698A884C76D03B
898F

Total

25



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, es Comisión de Trabajo y Previsión Social, se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo, así como la fecha de recepción de los turnos para la elaboración del dictamen de la mencionada Minuta.

II. En el apartado relativo al **“CONTENIDO DE LA MINUTA”**, se sintetizan la propuesta refiriéndose al tema que la compone.

III. En el apartado **“CONSIDERACIONES”**, esta Comisión que emite el dictamen, expresa los argumentos de valoración de la propuesta, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

IV. Finalmente, en el apartado "**PROYECTO DE DECRETO**", la Comisión emite su decisión respecto a la Minuta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 4 de septiembre de dos mil dieciocho, senadores del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 90 a la Ley Federal del Trabajo, en materia de salario mínimo.
2. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 31 de octubre de dos mil dieciocho, senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional [PAN], presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 90 y 561, fracción III; y se adicionan los artículos 94 y 570, fracción II Bis de la Ley Federal del Trabajo.
3. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 10 de octubre de dos mil diecinueve, el senador Martí Batres Guadarrama, así como diversas Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 85 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 90 a la Ley Federal del Trabajo, en materia de salario mínimo.
4. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 26 de noviembre de dos mil diecinueve, la Senadora María Soledad Liévano Cantú, del Grupo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 90, 346 y un artículo 353-V a la Ley Federal del Trabajo, en materia de salario mínimo.

5. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 10 de diciembre de 2020, se aprobó el dictamen que reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de salario mínimo.
6. En la sesión ordinaria de esta Cámara de Diputados celebrada el 14 de diciembre de 2020, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que se sirve remitir Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.
7. En fecha 15 de diciembre de 2020, se recibió oficio D.G.P.L.64-II-1-2691, mediante el cual la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turno la Minuta señalada, con el número de expediente 10185, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se señalan argumentos realizados por la colegisladora respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

cuyos extractos medulares se reproducen como se encuentran plasmados en la Minuta:

- *“los Senadores proponentes de las Iniciativas que hoy se dictaminan, relacionadas con reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo que regulan el salario mínimo en nuestro país, tema que se ha quedado en el olvido en otras administraciones sin que se haya buscado mejorar la metodología y procedimiento o parámetros al momento de fijar su monto, dejando en el abandono a las y los trabajadores mexicanos.”*
- *“Las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos Segunda, de la LXIV Legislatura del Senado de la República, analizamos la propuesta de reformas presentada por los Senadores y Senadoras promoventes de las cuatro iniciativas que hoy se dictaminan, realizando una valoración técnico-jurídica a fin de evaluar la viabilidad de las propuestas presentadas en las mismas y de esta manera emitir lo que consideramos como la mejor redacción legislativa en beneficio de las personas trabajadoras mexicanas.”*
- *“Del estudio y análisis del contenido de las iniciativas que se dictaminan, se puede apreciar la preocupación que existe por los promoventes en el tema en particular, el cual por décadas ha sido un flagelo para nuestra sociedad y sobre todo para las personas trabajadoras en nuestro país. El salario mínimo, como más adelante lo expondremos, concebido en la actualidad como un derecho humano social, cuenta con múltiples estudios en cada etapa de la historia de México, tanto colonial, post independiente y post revolucionaria que es necesario abordar para su mejoramiento y perfeccionamiento.*
- *No obstante, existe una deuda con la sociedad mexicana y sobre todo con las y los trabajadores mexicanos en materia de salarios mínimos, ya que a pesar de los esfuerzos que se han hecho desde su creación e inserción en las diversas normas mexicanas, siempre se ha sobrepuesto al salario mínimo los intereses económicos que en el momento de fijar el monto vive el país, dejando a un lado los intereses de la clase trabajadora.”*
- *“Las iniciativas que hoy se dictaminan, son coincidentes en la modificación a los preceptos previstos en la Ley Federal del Trabajo que contienen temas relacionados con el salario mínimo, en especial en ajustar y redefinir dicho concepto para darle fuerza y obligatoriedad en su cálculo anual con respecto al índice inflacionario o al valor mensual de la Línea de Bienestar , o inclusive, sin mencionar estos dos últimos conceptos, en buscar que el salario mínimo sea acorde a los niveles económicos de vida existentes y que ayuden al bienestar de las y los trabajadores.”*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- *“Antes de abordar los preceptos jurídicos que se plantean modificar con las Iniciativas que hoy se dictaminan, se considera pertinente señalar que el salario mínimo se define legalmente de la siguiente manera:*

Los salarios mínimos tal como lo expresa la Constitución, “deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando además, las condiciones de las distintas actividades económicas” (Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123, fracción VI, párrafo segundo).

“Es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de sus hijos”. (Ley Federal del Trabajo, Art. 90)

Así entonces, podemos decir que el salario mínimo, bajo cualquier forma que sea calculado, por hora o por rendimiento, constituye una base que no puede ser disminuida y cuya aplicación está garantizada por la ley. (Conferencia Internacional del Trabajo 79a. Reunión, Estudio general de las Memorias relativas al Convenio (núm. 26) y a la Recomendación (núm. 30) sobre los métodos para la fijación de los salarios mínimos, 1928; al Convenio (núm. 99) y la Recomendación (núm. 89) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951, y al Convenio (núm. 131) y a la Recomendación (núm. 135) sobre la fijación de los salarios mínimos, 1970, Ginebra, Suiza, 1992: 254).

*De igual manera, otro elemento que puede ser importante para establecer una definición es la ponderación de ciertos términos como la “dignidad humana”, que ubican la importancia del tema tal como fue expresado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativo “... **al derecho que debe reconocerse a toda persona para gozar de una remuneración que proporcione como mínimo un salario que permita una existencia digna para los trabajadores y sus familias**”. (Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*

Existe también otra referencia de gran importancia y que se emite en el informe de la Reunión de Expertos de 1967, en donde se expone que el salario mínimo “es el salario considerado como



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

suficiente para satisfacer las necesidades vitales de alojamiento, de la alimentación, del vestido, de la educación y del recreo del trabajador, teniendo en cuenta el desarrollo económico y cultural de cada país". (Conferencia Internacional del Trabajo 79a. Reunión, Estudio general de las Memorias relativas al Convenio (núm. 26) y a la Recomendación (núm. 30) sobre los métodos para la fijación de los salarios mínimos, 1928; al Convenio (núm. 99) y la Recomendación (núm. 89) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951, y al Convenio (núm. 131) y a la Recomendación (núm. 135) sobre la fijación de los salarios mínimos, 1970, Ginebra, Suiza, 1992: 262)."

De lo anteriormente señalado, podemos decir que no solo es suficiente con que se establezca un mínimo para el salario de las y los trabajadores, sino además este debe ser suficiente para que puedan satisfacer sus necesidades mínimas, como son los considerados en la canasta básica, los cuales son necesarios para su subsistencia y su familia, por lo que resulta contradictorio que no se tome en cuenta el aumento del índice inflacionario de cada año para que se ajuste dicho salario mínimo a esos parámetros o bien, considerándolos, no se ajuste por razones de índole político.

- *"podemos señalar que los criterios judiciales van encaminados no solo al deber que tiene el Estado de establecer un mínimo al salario al arbitrio de los que conforman los parámetros a los que se debe ceñir dicho concepto, sino además deberá considerarse los mínimos vitales de las y los trabajadores."*
- *"Para estas Comisiones dictaminadoras resulta claro que el planteamiento del problema no es en la fijación per se del salario mínimo por parte de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en cumplimiento al precepto legal invocado, sino qué tan suficiente es ese salario para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en todos los órdenes que se señalan. Al respecto, debe mencionarse que, en las últimas décadas, el aumento salarial anual y la inflación de los bienes y servicios no crecen en igualdad de circunstancias, desde 1980 la inflación es mayor al salario mínimo.*
- *En la sección VI del artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se establece que "Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos." [2] Sin embargo, para el 16 de octubre de 2016, la Canasta Alimenticia Recomendable tuvo un precio de \$218.06 pesos por día mientras que el salario*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

mínimo diario sólo fue de \$73.04 pesos. Lo anterior quiere decir que con un salario mínimo sólo se puede comprar el 33.5% de la CAR”

“Cabe mencionar que la inflación se presenta como un desequilibrio entre la oferta y la demanda o a un faltante de oferta, lo que va provocando un aumento sostenido y generalizado de precios. La medida de la inflación se lleva a cabo a través del índice Nacional de Precios al Consumidor [INPC], el cual es un indicador económico que tiene como objeto medir a través del tiempo, la variación de los precios de la canasta básica de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares.

En México, se analiza este INPC, junto con otros parámetros, para formular la política fiscal y monetaria del país. Este INPC se publicó por primera vez en 1969, como forma de medición para ir teniendo estos parámetros que ayuden a tener políticas en materia económica. En ese sentido se puede decir que el INPC, es una medida estadística que recoge la evolución de los precios del conjunto de bienes y servicios que consume la población residente en el país.

En los últimos 20 años, el índice inflacionario en México ha sido de más de 2 puntos porcentuales”

- *“las propuestas, aunque son coincidentes en señalar que el incremento o fijación del salario mínimo no podrá estar por debajo del índice de la inflación, difieren respecto a qué índice de inflación debe considerarse, si el proyectado por el Banco de México para el año que inicie o el observado durante el periodo de su vigencia transcurrido.*

En ese sentido, considerar la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido, es decir, el año en el que se estaría fijando el monto del salario mínimo, es una forma de ajustar dicho monto a los precios reales, lo que en el caso del ajuste a proyecciones a futuro daría pie a que se dejará a un estimado futuro e incierto.

Por lo que estas Comisiones dictaminadoras sugieren una redacción acorde a lo que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social señala en su opinión, aunque con una semántica distinta, la cual se plasma en el texto del Decreto.

Ahora bien, no pasa desapercibido para estas Comisiones que, el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo al que se le adiciona un párrafo cuarto con el presente dictamen, contiene como Texto Vigente tres párrafos que hablan de la naturaleza y alcances del salario mínimo, los cuales, en su redacción, no se encuentran acordes a los principios desarrollados en los últimos años, respecto a una igualdad de género y lenguaje incluyente.

Al respecto, debe mencionarse que, a partir de las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, se vinieron a fortalecer una serie de cambios en



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

materia de derechos humanos, entre los que se encuentra el desarrollo de principios encaminados a la igualdad entre hombre y mujeres”.

- *“De tal suerte que, «el análisis de los asuntos en los que exista alguna presunción sobre la existencia de cualquier tipo de discriminación contra la mujer debe realizarse desde una perspectiva de género, que implica cuestionar la neutralidad de los actos de autoridad y las normas, a pesar de estar realizados en una actitud neutral y escritas en un lenguaje “imparcial”, y determinar si el enfoque jurídico formal resulta suficiente para lograr la igualdad».*
En consecuencia, debe ponerse especial atención a la postura sostenida por nuestro Máximo Tribunal, en el sentido de que «la igualdad de género en el trabajo no es real», así como a su señalamiento de que resulta válido establecer normativamente diferencias que puedan presentarse en beneficio de las mujeres trabajadoras —plasmadas como tratos diferenciados en favor de estas—, tomando en consideración que, «en la mayoría de los casos la participación de la mujer durante su vida laboral activa implica la coexistencia con la maternidad y la subsecuente crianza de los hijos, lo cual trae como consecuencia una mayor ocupación, así como desgaste físico y mental para el desarrollo de las actividades laborales».
- *“En ese sentido, se propone reformar los tres párrafos vigentes en el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo.”*

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.</p> <p>El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.</p> <p>Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.</p>	<p>Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo.</p> <p>El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.</p> <p>Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores.</p>

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la Minuta, se elabora el dictamen correspondiente con base en las siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, somos conscientes de que el salario mínimo es un eslabón de gran importancia en la economía y debe de cumplir con una función social consistente en elevar el ingreso de los trabajadores, así como satisfacer las necesidades más básicas de quien lo recibe. Reconocemos que el fortalecimiento del salario mínimo es un tema cuya atención debe ser constante y permanente, lo que se reflejara en beneficio de los trabajadores que lo reciben.

SEGUNDA. - Las diputadas y los diputados que analizamos el contenido de la presente Minuta, observamos que, en los últimos años, muchos países han fortalecido los salarios mínimos con la finalidad de eliminar salarios excesivamente bajos, proteger los grupos asalariados que se hallan en situación desfavorable y promover el trabajo decente. Lo anterior es posible gracias a los diversos convenios que ha logrado la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

Estos Convenios han desempeñado un papel importante en la protección del salario del trabajador, toda vez que, se han tenido que ir adoptando instrumentos que complementen y aseguren la protección a los trabajadores contra remuneraciones bajas.

En este sentido, podemos mencionar el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970, ¹ que establece:

¹https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312276:NO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero, se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 2. *Los salarios mínimos tendrán fuerza de ley, no podrán reducirse y la persona o personas que no los apliquen estarán sujetas a sanciones apropiadas de carácter penal o de otra naturaleza.*

Artículo 3. *Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, los siguientes:*

(a) las necesidades de los trabajadores y de sus familias, habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales;

(b) los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

Artículo 4.

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio establecerá y mantendrá mecanismos adaptados a sus condiciones y necesidades nacionales, que hagan posible fijar y ajustar de tiempo en tiempo los salarios mínimos de los grupos de asalariados comprendidos en el sistema.

2. Deberá disponerse que para el establecimiento, aplicación y modificación de dichos mecanismos se consulte exhaustivamente con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, o, cuando dichas organizaciones no existan, con los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados.

3. Si fuere apropiado a la naturaleza de los mecanismos para la fijación de salarios mínimos, se dispondrá también que participen directamente en su aplicación:

(a) en pie de igualdad, los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, o, si no existiesen dichas organizaciones, los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

(b) las personas de reconocida competencia para representar los intereses generales del país y que hayan sido nombradas previa consulta exhaustiva con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores interesadas, cuando tales organizaciones existan y cuando tales consultas estén de acuerdo con la legislación o la práctica nacionales.

Artículo 5. Deberán adoptarse medidas apropiadas, tales como inspección adecuada, complementada por otras medidas necesarias, para asegurar la aplicación efectiva de todas las disposiciones relativas a salarios mínimos.

TERCERA. - Es de destacar lo que señala la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al establecer en el Convenio sobre la Protección del Salario de 1949, que el salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijado por acuerdo o por la legislación nacional.

La misma Organización Internacional, refiere que el salario mínimo es la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que éstos hayan efectuado durante un período determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual.

La anterior definición se desprende de la regulación del salario mínimo en el 90% de los Estados miembro de la Organización Internacional del Trabajo. Las características principales del salario mínimo son el pago en efectivo y que su monto no puede ser menor al establecido en la ley.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Es entonces, que el salario mínimo significa la retribución por el trabajo realizado; significa una obligación del patrón y un derecho del trabajador de donde emana un compromiso de hacer o realizar una actividad lícita, digna y socialmente útil.

CUARTA.- Las y los Diputados que emitimos el presente dictamen, reconocemos que el contenido del artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que: “Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”, genera un piso mínimo por debajo del cual ninguna trabajador debe de encontrarse.

Pero, por décadas las y los mexicanos han trabajado por un salario mínimo que difícilmente les alcanza para acceder a otros derechos y a servicios, un ingreso que ha estado por debajo del nivel inflacionario desde 1980, lo cual ha impactado directamente en los precios de la canasta básica.

En este sentido, el CONEVAL, refiere que el precio individual de la canasta básica asciende a \$1,165 pesos en el medio rural y a \$1,633 para el medio urbano.

Destacó en el análisis de política social en el contexto de la pandemia por COVID-19 que en el segundo trimestre de 2020 la población con un salario inferior al costo de la canasta básica aumentó del 37.3 al 45.8%.

QUINTA. – Es de relevancia mencionar la perspectiva de género que se contiene en las reformas que se proponen en la minuta, toda vez que esa Comisión ha realizado sus trabajos basados en la progresividad del reconocimiento de género, por lo que consideramos que la inclusión de los términos “persona trabajadora”, “una o un jefe



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

de familia”, “de las y los hijos”, constituyen avances en la observancia y reconocimiento de la igualdad de género.

SEXTO. - Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, en virtud de lo anteriormente mencionado, considera importante y fundamental contar con un salario competitivo, fuerte, digno y suficiente, y que nunca esté por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia, para que las y los trabajadores puedan ahorrar, consumir más y proveer de lo necesario a su familia fortaleciendo la dinámica y el crecimiento económico de México.

IV. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados que integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, consideramos viable y oportuna la reforma propuesta en la Minuta bajo análisis, por lo que aprueban el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ÚNICO. Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores.

La fijación anual de los salarios mínimos, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 24 días del mes de febrero de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado

Posicion

Firma



Alejandro Viedma Velázquez

A favor

E99B1E997271AB4FB04F10589CBC8
556B8715EE8D93BD9A214BBF6352A
D8B646F4528C6EB664152B6F76FA5
6A59F74DFEB1BE6CEC46F269A5E2
096FOCEA73DCE



Ana María Rodríguez Ruíz

A favor

F080DD89446FA73363BB5D74251950
11FA08742592837641D82EB9474082
DF109DDC078C6EFFFFD6E61834F9
87966A8B15186987C780836845F250
5396E94314



Ana Priscila González García

A favor

248EE479AD9D12FEBAEC7335BA0A
D7A0481D14E34451BCF9B63887597
FAEDF7199A159CC5F048C30364AB8
1EF8873342CCED7118219DE46168C
DC2667696CB64



Anita Sánchez Castro

A favor

51619A05DD7356B3D466F65C3DFA7
8216B754166B2C4162FEEFA90050E0
7D91BCEA8AFC6F86061CB2EE6CDA
A00C46D40EC4AAC1AA766624964B
DAFF98E51027A



Brenda Espinoza Lopez

A favor

245B755372BC402CD318AD7DA92E2
FAEEC6C02CBAFFF42931D877538D
1C4ABFFF29BDE560B0B68292DEE5
273064B56BFAD74CEADB616C77FE
653F2F79162A8CE



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Carlos Pavón Campos

A favor

0375BF848262ED07E2F18375AF0301
F273BA7E4314AE6C58C32FC324BC9
12F3483C8BA56663DEB77DA7EB272
778A450D7EEE42161221E386983305
37307BAE72



Edgar Eduardo Arenas Madrigal

A favor

1AF69D008919B03013644200339836
A93FCD2817AD36CA8234828A6112B
61FB27510493F7FCAF372DE6541003
63815732EB1C30C64545CE57C2170
574CE4C808



Eleuterio Arrieta Sánchez

A favor

84B6D68228E5D944E1B53755A7230
CF902759EFD7BC7C9B45DAF8217934
AECF765DB16FBF52AD5A5246D5547
7EA0E7B44D69CB4991E72BC7C33A
959F5049EA827



Evaristo Lenin Pérez Rivera

A favor

C37528314E701CF1E8F6C6FB69FCA
A7E3C66528E5BAABEF3952CB21585
C44363D8327895158BD77C11190599
3EEE3145CFC92679409F83B2B4A98
8AC71AC44F6



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

2F7D09ADACE38FC76F0279E8C0138
8C97361116654A30CBE6B41684EBF
14471DD902D105CF1B063D0099822
899816351B7F2FE26374CBEB9BDB
59A6A9E2DBD0



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses

A favor

48C2E58C0E6FC78834A5F2F2772A8
20117FB1868F97D7F608D1AA210D4
7F62C8283CE5D4CD7746EDC849A5
3C2E9204059449D2AA851EF613836
CE51F41847D9D



Isaías González Cuevas

A favor

EA70307690951026F9A498C8D5F5E4
94DD7EBA6787AF6165590C6EF66E0
22131565771551D527431B78C4580E
76082E8FE6253D6CAAD0828F4535E
C0C281B553



José Luis Montalvo Luna

A favor

4EF324BCFD7993E616377EE98DD19
5D60EB389AD2442831C1A823B1434
765CF49F9DD941BCF5850155562877
04AADE25008AD7AC8E773E89D99D
7F7C0AA74710



José Martín López Cisneros

Ausentes

A683D25D754D13010927ACF80862A
EE21E22287FEF2415A7E3685F3472
C1424E261CC48A051868B9122C83B
B93A989C9168BFA4EEF1EF15545F2
7C8A2F027BB9



Lizbeth Mata Lozano

Abstención

00BE44F71B7B842011397651BFCF9
BB8EC8200DA2DE97B380622E04744
6CAF78C5A7F6EF5775D9192A0BC62
0F191CD359171234CEBD1745715150
61FD429583A



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

A favor

A3A592A25227F4EDA4C1D1C06C6D
B769017889FFCD30B4F4CC4B3165B
DB4555BFBCD378053728E4C2C823E
599EC5A121C31A949A5AA1AE9BEC
90817E24794BA7

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel Gómez Ventura

A favor

513F043CAFE63F6CE641B906658117
7DBA4A89E3447EA6C0E6E2ABACE2
CF3A82606871B3BDCF4085C5EBF93
0CF42EEEA6E05184A2908090F92DB
1ACEC49A10B3



Manuel Limón Hernández

Ausentes

FA3DF86D77116BCB25A9D9D88649
DC4B5D03625E771AC357745DBFDC
35FC510C76C781FCAC89CAD535FE
E248D307DEC7B72AB1E1A5B7F9B1
BD87DE203BCABD72



Marco Antonio Medina Pérez

A favor

279A3DDC84B1ED9F89523E6F5A132
51E3DC186CDEF984A93159332F0B2
68A033295DA8F51200DC7FFFB310B
16B9B799D41DB2A91F15293A2C5A2
E21A3FDE4546



Margarita García García

A favor

BE39C29E62BFE8BDDE5D348D6F22
058D1BC67ED2FAD01340FE6872379
B14F0BB69D73753AB48A627133CA0
51640EAF06422D421646B7F18A6007
5A69609D36B4



María Guillermina Alvarado Moreno

A favor

5B093FAC120AED51759111254EB96
666A04E8DFB06FA107B319F35973E
0C0D927BBED198B7ADCD8DB29374
B8EB407261C07331521559A4F9C2F8
A75759B3AC8B



María Liduvina Sandoval Mendoza

Abstención

EFA1D2586160CAAB8B5953C2E89E3
84CA99EFDCA9D24C5DE6758DBF1
6A76B3C0425450AF76A0593C994F1F
E2A2E74C5ED5FE4A13EAF79F73BE
556112ACAE2C4



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



María Luisa Veloz Silva

A favor

985781B2655E88B7B6E13487DF5D1
A2E29FB2B555FA6C37A117B78F4B6
2B2B717C8EFB9E2E27EE471AB1768
AF38D669E9211FD2E2D434249449D
0C46E5B0F862



María Rosete

A favor

DCAF386052424530B1CB5BCE201C1
A1B52199BED1A4A3ED518F29CC9A
E8541DCB045E793E9394FD928B2FD
233EDDB5E51898D10D5D43CE656F4
D027AD926C851



María Teresa López Pérez

A favor

4D3DDADEC0C66994BE18BF6DB9B
BE6A08490E5C6EAAAC051C502A5FF
AA9D794011CFCE098779703E1B92E
8B5028813D3E93D6198BE613D01915
FF60FD0E1C8F48



Mario Alberto Ramos Tamez

Ausentes

C9C346E366D5A389766992F66219EF
482BCE3025BD6C1D5C3F0698BAF69
E1ECEDD41215AAF0E40F83AF63BC
8469D7FBBFE64E3381F7F014F69218
EDCF2BF3834



Martha Angélica Zamudio Macias

A favor

25120C33DE05A6BBA543817ACDAB
9CE98373BCE4A1BE9DA1A2810A642
E9F452ACDDE514A0CE5B85668D0B
161A14D3F90CBD565A25AD1E6F024
EF7ADE40D23C00



Miguel Ángel Chico Herrera

A favor

03A9583AAEBAC80E90F6325690F76
07EBF596FF9341FAFFC069631276D
C6CA8120A99C46000683D495BBF68
17F6AEFE82D367DD99FE05445357B
0EB9680A023A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Olegaria Carrasco Macías

A favor

E5039E608F9433015AEEB9B1261E79
CF43CA66896E05F3B4F44BE4996C2
E738B95249BE258BFA18B498A81683
0AECB4FD3198B78F9D87FD95826DF
DE87017D32



Pedro Daniel Abasolo Sánchez

Ausentes

50B662D0F9DE2A4C062EEBBB8AF4
43F8291E9D96657C10BD94908AC5E
8F581FE41F938C3B66A6830F3AC1A
6BD8B1DAC16F800E4E9490F209DBF
3E6ED7A615663



Rubén Cayetano García

Ausentes

1E4A5E3AF3BC18F77CBDDE15E43C
8D3D0E309B93505FCE0CEA1A72BF
F04EE1FBCF6F91251868DF86D9AF6
447F936500D696248F09FCFF57CEE
EA4618D1876A0D



Silvia Guadalupe Garza Galván

Abstención

200ECECA53BD5C7B0B7706BBDE18
365540C4ED0EAADDA9538C9995803
43208AEBACAF2B01B2D8D2A657C8
44315A0C54932060EDF1B2FBAE681
A17A702AD9A1F6



Verónica Ramos Cruz

A favor

0F01B38A48639AC2F755A8B50E81B
6C975FB1D26C0C4E87F779587ECC
A9B5B0358F73C9B512EB0BE06990E
A2A93A9B2CD067A6324D8EDFA9DC
C1D95755CA4F54

Total 34

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria






Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		16	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo	Asistencia de viva voz BE88F7924380C24C9 67E09A09DF705DE24 9252D5292D7340974 5C61D11293265B3F6 EF0977D3807F31923 BE03DF9E9642D4E4 D65CE53269F70ABE CCFEC9D9FABE	Asistencia de viva voz	BE88F7924380C24C96 7E09A09DF705DE2492 52D5292D73409745C6 1D11293265B3F6EF09 77D3807F31923BE03D F9E9642D4E4D65CE53 269F70ABECCFEC9D9F ABE
 Ana María Rodríguez Ruiz	Asistencia de viva voz 95C2E430123C3B70B 551FBF0240E2756D9 61AEA87D73C417D2 E322D3B9A83264456 9ECE8109D732056E8 0A997EF58CB24141D CA4387169ACE1A892 A8A1D4754D	Asistencia de viva voz	95C2E430123C3B70B5 51FBF0240E2756D961 AEA87D73C417D2E32 2D3B9A832644569ECE 8109D732056E80A997 EF58CB24141DCA4387 169ACE1A892A8A1D47 54D
 Evaristo Lenin Pérez Rivera	Asistencia de viva voz 28A8795B75C951479 0D8F3B9EAC7C957B A68BEB67B1DDE07F 5B801A39927B30965 897E21C16B2F01A09 091A596024569F292F 203DF1727D4DBCDE 053BEF9041F	Asistencia de viva voz	28A8795B75C9514790 D8F3B9EAC7C957BA6 8BEB67B1DDE07F5B8 01A39927B30965897E2 1C16B2F01A09091A59 6024569F292F203DF17 27D4DBCDE053BEF90 41F
 Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia 4309090672EE187C5 967AB1D0E31B13624 1C2F1AE587D05D729 38B7398AF88C1460F 6376270DD204FCC58 59D55D0730F205500 7389D731C00066CD7 AB28E6F33	Inasistencia	4309090672EE187C59 67AB1D0E31B136241C 2F1AE587D05D72938B 7398AF88C1460F6376 270DD204FCC5859D55 D0730F2055007389D7 31C00066CD7AB28E6F 33
 Isafas González Cuevas	Asistencia por sistema 4ECEB38FA0C6A939 2A9633B6327187EBE 543A29756CD4EAAE C5708D461315C2720 79E5556880C640E0A BAC2DD6F372526C2 50FCB01A81D54C03 D1CA6394531E4	Asistencia por sistema	4ECEB38FA0C6A9392 A9633B6327187EBE54 3A29756CD4EAAEC57 08D461315C272079E5 556880C640E0ABAC2 DD6F372526C250FCB0 1A81D54C03D1CA6394 531E4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

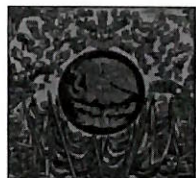
16

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Inasistencia	B84DFBAA5464F31B EA5A11A0219932190 5BC1E18765C914137 CB2BB1D5926F88E3 F3C6FB4C4DC9B338 C114044F0D69B62D7 613361421F9188B78F DFE7C9A2B4F	Inasistencia	B84DFBAA5464F31BE A5A11A02199321905B C1E18765C914137CB2 BB1D5926F88E3F3C6F B4C4DC9B338C114044 F0D69B62D761336142 1F9188B78FDFE7C9A2 B4F
	Asistencia por sistema	31259C6E0FE80759F 6C6DCC33FD1CF0CA 224961CD339A51722 038C8B6782368CD67 940669348BB9AC2C0 68022776C366E329F CC9668B41BFF56256 DD12CF0FE4	Asistencia por sistema	31259C6E0FE80759F6 C6DCC33FD1CF0CA22 4961CD339A51722038 C8B6782368CD679406 69348BB9AC2C068022 776C366E329FCC9668 B41BFF56256DD12CF0 FE4
	Asistencia por sistema	3F90A8AF58070A129 F67B63C45BFD570C7 70B9A88C5846C44D9 D9ACB8C086EC515C 49E7C9B028C8CF278 98DB7D62B48519CD F780495DE567C0C45 5F7F3185A85	Asistencia por sistema	3F90A8AF58070A129F 67B63C45BFD570C770 B9A88C5846C44D9D9 ACB8C086EC515C49E 7C9B028C8CF27898D B7D62B48519CDF7804 95DE567C0C455F7F31 85A85
	Asistencia por sistema	BBDF2A2B164343670 6345AB5FE74CA38FA 5479697DBDA6C8B2 B190F0E905568B2F7 DADBC9E2A03E7AA D2ED86A19359621BD 48F42CA2706BD0E85 2D01156DD7F0	Asistencia por sistema	BBDF2A2B1643436706 345AB5FE74CA38FA54 79697DBDA6C8B2B19 0F0E905568B2F7DADB C9E2A03E7AAD2ED86 A19359621BD48F42CA 2706BD0E852D01156D D7F0
	Inasistencia	5844ACF6984515E97 6C4E1A1D85540A4C B565981DA96F8484F 70F6E81D1DCCFA14 AE9F4827B25B82980 DDB04FB15E5652F47 E626134665EE2E157 9E09C705E3B	Inasistencia	5844ACF6984515E976 C4E1A1D85540A4CB5 65981DA96F8484F70F 6E81D1DCCFA14AE9F 4827B25B82980DDB04 FB15E5652F47E62613 4665EE2E1579E09C70 5E3B
	Asistencia por sistema	A1E6BC9CECBC4A55 A94EC106491A0D89B A6E9892F817163CC4 764DD2D0A7AAAE1 4E9988F8D4805E055 E7A8289B490B1B680 65F5195244F50BD36 60FFE7A5F7A	Asistencia por sistema	A1E6BC9CECBC4A55A 94EC106491A0D89BA6 E9892F817163CC4764 DD2D0A7AAAE14E99 88F8D4805E055E7A82 89B490B1B68065F519 5244F50BD3660FFE7A 5F7A



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

16

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	13A6E1CB0B54690D AA39229237E28CF0B FC293A02D173BA27F E3D177E12250F8585 3FA28121DA7F8622A 4EC3828DB977FFE5 1A9296EF4FEF552BA 7153C13362	Asistencia por sistema	13A6E1CB0B54690DA A39229237E28CF0BFC 293A02D173BA27FE3D 177E12250F85853FA28 121DA7F8622A4EC382 8DB977FFE51A9296E F4FEF552BA7153C133 62
	Asistencia por sistema	4BE00C08107A22056 CD088CF6EABA541C DAC0810D5947B63D BDFEF3465EFF8A2F E9F334891A8246C18 0334DE8CD8BC850D C8398529C01CA9DB C42F0518C1F166	Asistencia por sistema	4BE00C08107A22056C D088CF6EABA541CDA C0810D5947B63DBDF EF3465EFF8A2FE9F33 4891A8246C180334DE 8CD8BC850DC839852 9C01CA9DBC42F0518 C1F166
	Asistencia por sistema	B3327D41DACAC840 033A3D780171A4FCE BC9B97F0126659FCD 885F58EEAC9C0CB9 9DF5E4107EA8144E4 83E82F40829294AB2 E91CA5EA066482BD 4B64F419AA2F	Asistencia por sistema	B3327D41DACAC8400 33A3D780171A4FCEB C9B97F0126659FCD88 5F58EEAC9C0CB99DF 5E4107EA8144E483E8 2F40829294AB2E91CA 5EA066482BD4B64F41 9AA2F
	Asistencia por sistema	E49E270D712813B01 49BEBD2FCB028A1E E0BD003688263EA23 633EF819278245A8A C57C189B7DE65CAF DB5FF8B0B2228B9F8 581B307D2B3078FBC DDB6686E9EA	Asistencia por sistema	E49E270D712813B014 9BEBD2FCB028A1EE0 BD003688263EA23633 EF819278245A8AC57C 189B7DE65CAFDB5FF 8B0B2228B9F8581B30 7D2B3078FBCDDB668 6E9EA
	Asistencia por sistema	F2B228BE7B71F4A54 E40DA34A8DD86DC2 9F38E47EBC425FB8B D5B0DFD84E4D7566 A265FC1CC050E069 AE114CA008BB3E22 D1D8857DD41E2A24 10D1BDA370E537	Asistencia por sistema	F2B228BE7B71F4A54E 40DA34A8DD86DC29F 38E47EBC425FB8BD5 B0DFD84E4D7566A265 FC1CC050E069AE114 CA008BB3E22D1D885 7DD41E2A2410D1BDA 370E537
	Asistencia por sistema	592CBD2C1FC29E19 0CD0C88A95C688AC 0198F5C803E7BAC8B 28BA543CA53F0C4C CB607C87BF8EF9386 5C1C294F9E79C008E 35F20403D51FD8FF8 14BAA0277789	Asistencia por sistema	592CBD2C1FC29E190 CD0C88A95C688AC01 98F5C803E7BAC8B28 BA543CA53F0C4CCB6 07C87BF8EF93865C1C 294F9E79C008E35F20 403D51FD8FF814BAA0 277789

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021



NÚMERO DE SESION

16

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

 Edgar Eduardo Arenas Madrigal	<p>Asistencia de viva voz</p> <p>A1374898D4FF5C61F D14AE9F9592453D75 E4A3DCD8ED2CF9E3 14D5288D4F672CFA7 A98ABC2180D52AE1 D8B0C5DA2ADB7A24 C6503BC674731514B 8154A52A6D24</p>	<p>Asistencia de viva voz</p> <p>A1374898D4FF5C61FD 14AE9F9592453D75E4 A3DCD8ED2CF9E314D 5288D4F672CFA7A98A BC2180D52AE1D8B0C 5DA2ADB7A24C6503B C674731514B8154A52 A6D24</p>
 Edna Laura Huerta Ruiz	<p>Asistencia por sistema</p> <p>952656297B57699935 5BDE060E395476BE9 78185D0A4C112056B C365F4B4CCBE040C 74E4EB2B807D1E3E8 E3B55ED888AE6199B 7D928DE4D839813AB B40AF2B52</p>	<p>Asistencia por sistema</p> <p>952656297B576999355 BDE060E395476BE978 185D0A4C112056BC36 5F4B4CCBE040C74E4 EB2B807D1E3E8E3B5 5ED888AE6199B7D928 DE4D839813ABB40AF 2B52</p>
 Eleuterio Arrieta Sánchez	<p>Asistencia por sistema</p> <p>E5D77BB030585601C 2434BAE810D7B1D48 8106424B60CF2919C E5CFCF6EE9677FFB 9BA888BBE36AFA044 2A7A77F3E4E066065 373075F4600E7CF9C B6D580EE52</p>	<p>Asistencia por sistema</p> <p>E5D77BB030585601C2 434BAE810D7B1D4881 06424B60CF2919CE5C FCF6EE9677FFB9BA8 88BBE36AFA0442A7A7 7F3E4E066065373075F 4600E7CF9CB6D580E E52</p>
 Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	<p>Asistencia por sistema</p> <p>C1FE4A27E36E389D6 272F9D9CC8F39D22 C3D743903299E2C8E C860C0F549FCBF147 E0A3A7D23FAC1E26 CBD0D5EEB7DFDFE 374A83E8112CAD351 8C80677FACF0A</p>	<p>Asistencia por sistema</p> <p>C1FE4A27E36E389D62 72F9D9CC8F39D22C3 D743903299E2C8EC86 0C0F549FCBF147E0A3 A7D23FAC1E26CBD0D 5EEB7DFDFE374A83E 8112CAD3518C80677F ACF0A</p>
 José Luis Montalvo Luna	<p>Asistencia por sistema</p> <p>D1EF5BDEA0D36EC6 6B0DA751C13E25B74 A13ED0EEB44166531 83ED47CE6E1E85857 5878A52824C70308D 0AA4A5424E12AE18B CC1A4D6E34C4BAFB 3124647FC69</p>	<p>Asistencia por sistema</p> <p>D1EF5BDEA0D36EC66 B0DA751C13E25B74A1 3ED0EEB4416653183E D47CE6E1E858575878 A52824C70308D0AA4A 5424E12AE18BCC1A4 D6E34C4BAFB3124647 FC69</p>
 Lizbeth Mata Lozano	<p>Asistencia por sistema</p> <p>129144A5D14228DDE A037C96DD7A67DA3 F4E9DF9A3F7FD3E1 2C9D01C0EF10E6635 28B10D810ADC8D18 9606659237BEE6B8 AEC0DE1D0685402D B4B391AD1EF78</p>	<p>Asistencia por sistema</p> <p>129144A5D14228DDEA 037C96DD7A67DA3F4 E9DF9A3F7FD3E12C9 D01C0EF10E663528B1 0D810ADC8D18960665 9237BEE6B8AEC0DE 1D0685402DB4B391AD 1EF78</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario






Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

16

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Manuel Limón Hernández	Inasistencia 777A69703163D03D3 8F9693F36C20ED201 8FB51039B39480B6B C129EE0EAF2606C 9F2309E1B76FC34CA 4BA3A88D00EB3344B B447E6BD95D85D656 B34D3D3544	Inasistencia 777A69703163D03D38 F9693F36C20ED2018F B51039B39480B6BC12 9EE0EAF2606C9F230 9E1B76FC34CA4BA3A 88D00EB3344BB447E6 BD95D85D656B34D3D 3544
 Marco Antonio Medina Pérez	Asistencia por sistema 792AADE2323BE2729 9E3E7A95F3D207166 5648BF4895A6659DE B9A17D3010FC09AD E6A30EEFF7467A62D 4E6A1BCE15994671A D3BADA5B58F28B53 D32FE023796	Asistencia por sistema 792AADE2323BE27299 E3E7A95F3D20716656 48BF4895A6659DEB9A 17D3010FC09ADE6A30 EEEF7467A62D4E6A1 BCE15994671AD3BAD A5B58F28B53D32FE02 3796
 María Guillermina Alvarado Moreno	Asistencia por sistema CB1097834C59AB1E9 35BE4ACCE1CE91B1 777C3A73EE3E32AF7 C76272391CC4C7C8 F314DF3BFE6CBF64 B08054D60844E08C4 1EDE95094B3D8ADA 7FE35524E2B12	Asistencia por sistema CB1097834C59AB1E93 5BE4ACCE1CE91B177 7C3A73EE3E32AF7C7 6272391CC4C7C8F314 DF3BFE6CBF64B0805 4D60844E08C41EDE95 094B3D8ADA7FE35524 E2B12
 María Liduvina Sandoval Mendoza	Asistencia por sistema 8A028B3677E167F7F 81385E0A2B98EBD04 082E74AA5270E0E86 6FF6E05F78EBECA6 5C05FBD4FFDB01E6 BF1058F151B8D52C7 2985B4D14B369F3C9 F391178CB5D	Asistencia por sistema 8A028B3677E167F7F8 1385E0A2B98EBD0408 2E74AA5270E0E866FF 6E05F78EBECA65C05 FBD4FFDB01E6BF105 8F151B8D52C72985B4 D14B369F3C9F391178 CB5D
 María Luisa Veloz Silva	Asistencia de viva voz 778E5FCBD3CA3067 724747D641224A1211 E2E5A54A7BB9A2072 488C893A639FF69B0 DAF67CA20254DE7A 7A64F0BF5C4663452 A11FDB15BE42F0753 50C1FB093D	Asistencia de viva voz 778E5FCBD3CA306772 4747D641224A1211E2 E5A54A7BB9A2072488 C893A639FF69B0DAF6 7CA20254DE7A7A64F0 BF5C4663452A11FDB1 5BE42F075350C1FB09 3D
 María Teresa López Pérez	Asistencia por sistema 9B27A4C5DA3EC62D EB879772FE1B11DC1 3C267CBBF5ED4FBD 9E50B540ABF403F65 339804221379C1803A 1E78B507A0E86F9EF 42452012DACEB7488 6D95DFF417	Asistencia por sistema 9B27A4C5DA3EC62DE B879772FE1B11DC13C 267CBBF5ED4FBD9E5 0B540ABF403F653398 04221379C1803A1E78 B507A0E86F9EF42452 012DACEB74886D95D FF417



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario






Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

16

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Miguel Ángel Chico Herrera	Asistencia por sistema 16AFC9FA1AAC9572 5797C593B51C1D4F3 D7201194172C533C9 09BCBD4B3FB9ABF8 8134ADE71DE6E5248 BC809408709AACEF6 43E6B1E6A654D0C2 EE554BD45E7D	Asistencia por sistema 16AFC9FA1AAC957257 97C593B51C1D4F3D72 01194172C533C909BC BD4B3FB9ABF88134A DE71DE6E5248BC809 408709AACEF643E6B1 E6A654D0C2EE554BD 45E7D
 Olegaria Carrasco Macías	Asistencia de viva voz 8A2EBCCDDD0FC6A E5C58D3DE1C26DB8 BE7B3AC980DE9877 E2D62FBA078A67A41 B62A9206DF260804D 25B1269F141C63B22 8EF795AEEBB873465 5E54A3E721F2A	Asistencia de viva voz 8A2EBCCDDD0FC6AE 5C58D3DE1C26DB8BE 7B3AC980DE9877E2D 62FBA078A67A41B62A 9206DF260804D25B12 69F141C63B228EF795 AEEBB8734655E54A3E 721F2A
 Pedro Daniel Abasolo Sánchez	Inasistencia F9B3C3926508B2A0A 09E11D6754C0E10D9 4847E20A76CCD9D7 6FD0B9DE09F69AF7 D38DBD70F7AF2B9B 2F44F85FEF17C77FF 6B161CF008092B2BF A260853BA67D	Inasistencia F9B3C3926508B2A0A0 9E11D6754C0E10D948 47E20A76CCD9D76FD 0B9DE09F69AF7D38D BD70F7AF2B9B2F44F8 5FEF17C77FF6B161CF 008092B2BFA260853B A67D
 Rubén Cayetano García	Inasistencia 5C0A1D99DFA2AA65 78FAC97F7433E1856 FA5E103511DBDA632 CC924D04E9C08D2D 299BC9A6A40354343 0CDD651490D5658E1 59D153D9E37302FBE 67951B6EF31	Inasistencia 5C0A1D99DFA2AA657 8FAC97F7433E1856FA 5E103511DBDA632CC 924D04E9C08D2D299B C9A6A403543430CDD6 51490D5658E159D153 D9E37302FBE67951B6 EF31
 Silvia Guadalupe Garza Galván	Asistencia por sistema F6F9062685709BE68 908D63A9BACF9838A 546379DF19AF4C249 7D333B559BDB6A643 FD2830232E5F9846F C54F8251EAF65EFB 33300B29CBB0CA61 AF770945D5	Asistencia por sistema F6F9062685709BE6890 8D63A9BACF9838A546 379DF19AF4C2497D33 3B559BDB6A643FD283 0232E5F9846FC54F82 51EAF65EFB33300B2 9CBB0CA61AF770945 D5
	Total	34



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

03 MAR. 2021

RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 11:32

Palacio Legislativo San Lázaro, a 03 de marzo del 2021.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al artículo 90 del dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero, se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 del Ley Federal del Trabajo**, que presenta la Comisión del Trabajo, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo.</p> <p>El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.</p> <p>Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad</p>	<p>Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo.</p> <p>El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.</p> <p>Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores.

La fijación anual de los salarios mínimos, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.

adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores.

La fijación anual de los salarios mínimos, o la revisión **y actualización** de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.

Atentamente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, OTORGA LA MEDALLA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, A LA MTRA. MARÍA MARCELA LAGARDE Y DE LOS RÍOS.

Dictamen: 11/CRRPP/LXIV.

Expedientes Medalla Sor Juana IDC. 01-05/CRRPP/LXIV-II.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias fueron turnados, en tiempo y forma, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, cinco expedientes, con cuatro candidatas propuestas por diversos ciudadanos e instituciones, para recibir la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", que otorga la Cámara de Diputados, correspondiente al Segundo año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Esta dictaminadora, después de analizar el contenido, los documentos probatorios y evaluar cada una de las propuestas, expone a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, el presente dictamen conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. El 8 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", aprobada por la LXIII Legislatura, de la Cámara de Diputados, con la finalidad de reconocer y premiar anualmente a las mujeres mexicanas que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género. En la misma fecha, el Diario Oficial de la Federación publicó el "Reglamento de la Medalla Sor Juana Inés de la Cruz", donde se establecieron los procedimientos específicos para su entrega.

2. En atención a los artículos 7 y 10 del Reglamento de la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", el 11 de febrero de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados emitió la Convocatoria, correspondiente al proceso de recepción y selección de las candidaturas para recibir dicha Medalla.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

3. En consideración del artículo 8 del Reglamento de la Medalla, la Convocatoria estableció que el plazo para la recepción de las candidaturas de las aspirantes, se comprendería del 11 de febrero, al 16 de marzo del año 2020.
4. Con base en lo dispuesto por el Reglamento de la Medalla, en sus artículos 9 y 11, la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, realizó una amplia difusión de la Convocatoria por medio de la Gaceta Parlamentaria, el Canal del Congreso, el portal de Internet de la Cámara de Diputados, diversos medios de comunicación impresos y electrónicos, así como en radio y redes sociales.
5. Como establece el Reglamento de la Medalla, en su artículo 16 y la Convocatoria en su Base 1°, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados designó a la Diputada Ma. Sara Rocha Medina, Secretaria de la Mesa Directiva, para realizar el proceso de revisión y registro de los documentos relativos a las candidatas propuestas, correspondientes a la etapa de recepción de las candidaturas. En particular, aquellas que cumplieron con todos los requisitos establecidos los artículos 12 y 13 del Reglamento y en la Base 1 de la Convocatoria.
6. Los expedientes recibidos fueron revisados y entregados a los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a fin de que conocieran con detalle cada una de las propuestas y dieran cumplimiento a su facultad de dictaminación.
7. Las propuestas recibidas para el proceso de evaluación y dictamen fueron las siguientes:

#	NOMBRE	LUGAR DE NACIMIENTO	PROMOVENTE	MÉRITOS	DOCUMENTOS QUE AVALAN LA SOLICITUD
1	Dra. María Marcela Lagarde y de los Ríos	Ciudad de México	Colectivo 50 + 1 (Primera candidatura) Mujeres en Plural (Segunda candidatura)	Antropóloga, feminista mexicana, académica, diputada federal durante la LIX Legislatura (2003-2006). Su trabajo se ha destacado en favor de los derechos de las mujeres. Impulsora del concepto "feminicidio". Promotora de la creación de una Comisión Especial de feminicidios para investigar el asesinato de las mujeres en ciudad Juárez.	Carta de Postulación Exposición de motivos Acta de nacimiento Currículum Vitae Comprobante de Estudios Documentos probatorios



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

#	NOMBRE	LUGAR DE NACIMIENTO	PROMOVENTE	MÉRITOS	DOCUMENTOS QUE AVALAN LA SOLICITUD
				<p>Dirigió la investigación diagnóstica sobre violencia feminista en la República Mexicana, concluyendo que el feminicidio no era exclusivo de ciudad Juárez.</p> <p>Posteriormente, promueve el delito de feminicidio en el Código Federal y en la Ley Federal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, vigente desde febrero de 2007. En el año, 2019, recibió el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de Colima.</p> <p>Ha realizado un trabajo de investigación exhaustivo dentro de la Academia, en el tema de las Mujeres. Es autora de diversos artículos y libros, sobre estudios de género.</p>	
2	C. Gloria Hernández Velázquez	Texcoco, Estado de México	Consejo de Participación Ciudadana "La Purificación Tepetitla"	Promotora Cultural para el reconocimiento de pueblos originarios, cronista y Guía de Turistas de la zona oriente del Estado de México	Carta de Postulación Exposición de motivos Acta de nacimiento Currículum Vitae Comprobante de Estudios Documentos probatorios
3	Lic. Silvia Nuñez Sandoval	Ciudad de México	Lic. Betsabé Covarrubias	Contribuye desde el año 2016 con labores altruistas de manera voluntaria. Favorece con acciones de bienestar en los ámbitos económicos, de salud, sociales, familiares en su entorno	Carta de Postulación Exposición de motivos Acta de nacimiento



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

#	NOMBRE	LUGAR DE NACIMIENTO	PROMOVENTE	MÉRITOS	DOCUMENTOS QUE AVALAN LA SOLICITUD
4	Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz	Monterrey, Nuevo León	Instituto de la Mujer Coordinadora de Atención Integral Sara Castillo Guel	Por su trayectoria en el servicio público, desarrollando programas y políticas públicas en beneficio de las mujeres. Además, todos sus trabajos son siempre pensando en el beneficio de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.	Carta de Postulación Exposición de motivos Acta de nacimiento Currículum Vitae Comprobante de Estudios Documentos probatorios

8. El miércoles 18 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria año XXIII, número 5481, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las medidas que adoptará la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (Covid 19), declarada así por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo del mismo año. Como parte de este Acuerdo, en el resolutivo séptimo, se determinó de manera textual que, *"la Mesa Directiva emitirá los acuerdos para la suspensión de todos los plazos y términos que al momento de la aprobación del presente Acuerdo corran sus efectos, enunciativa y no limitativa, de iniciativas, minutas, convocatorias, propuestas para la entrega de medallas"*.

9. Por lo anterior, el jueves 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5482, el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de éste órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19). En dicho acuerdo se estableció lo siguiente:

"PRIMERO. A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información".

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

10. El 10 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva presentó un nuevo acuerdo, publicado al día siguiente en la Gaceta Parlamentaria, Número 5650-II, esta vez *"con el objeto de resolver los procesos de entrega de las distinciones establecidas en el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados que otorga esta Soberanía a ciudadanas y ciudadanos destacados, correspondientes al Segundo y Tercer Año de Ejercicio de esta legislatura"*. En el resolutivo Quinto del acuerdo referido se determinó que: "Por lo que corresponde a la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", con la finalidad de salvaguardar los derechos de las candidatas registradas en la convocatoria del Segundo Año de Ejercicio, emitida el 12 de febrero de 2020, la galardonada deberá ser elegida dentro de las candidatas registradas en la misma.

11. El 19 de noviembre de 2020, la Comisión de Igualdad de Género hizo llegar la Opinión fundada de sus integrantes respecto a la entrega de la Medalla Sor Juana Inés de La Cruz, en atención a la facultad que le confiere el artículo 5 del Reglamento de la propia medalla.

12. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en su Reunión Ordinaria del día miércoles 03 de marzo de 2021, en modalidad semipresencial, analizó, discutió y aprobó el dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno de esta Soberanía.

13. En dicha reunión, la Comisión dictaminadora eligió con el voto aprobatorio de sus integrantes, a la candidata considerada merecedora a recibir la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", que otorga la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, en esta LXIV Legislatura, durante su Segundo año de ejercicio.

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.

Primera. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver en la materia motivo del presente dictamen, de acuerdo con lo que establece el primer párrafo del artículo 70, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, fracción II y 261, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segunda. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer y resolver todo lo relacionado con las distinciones que se otorgan a nombre de la Cámara de Diputados, según lo dispuesto por el artículo 40, párrafo segundo, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. En el mismo sentido, es responsabilidad de esta Comisión elaborar el dictamen para otorgar la presea referida, en concordancia con lo que señala el artículo cinco del Reglamento de la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", con la opinión de idoneidad de la Comisión de Igualdad de Género, para designar a la

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

ciudadana con cuyos actos haya incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica, a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.

Cuarta. Esta LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados tiene la responsabilidad de entregar, por segunda ocasión, la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, a la mujer que a través de sus méritos haya impactado de manera positiva en el fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres y en beneficio de la igualdad de género en nuestro país.

Quinta. La Comisión recibió 4 propuestas de candidaturas, a través de 5 expedientes, que cumplieron con los requisitos solicitados en la Convocatoria respectiva, publicada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, las cuales fueron consideradas para la etapa de evaluación y dictamen.

Sexta. La Comisión dictaminadora realizó un análisis y valoración de manera detallada de cada una de las candidaturas presentadas, tomando en consideración los actos demostrados de las aspirantes y la repercusión a nivel nacional de su labor, en materia social, científica, política y económica, en apego a las disposiciones establecidas en la Convocatoria. Uno de los criterios a destacar en la evaluación fue el impacto en el cuidado y protección de los derechos de las mujeres, que han tenido las actividades de la galardonada, a lo largo de su trayectoria. Asimismo, fue tomada en consideración la opinión de la Comisión de Igualdad de Género, en la cual sus integrantes destacaron lo siguiente:

“Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, queremos destacar el esfuerzo realizado en cada una de las postulaciones, asimismo, reconocemos en cada candidata a una mujer mexicana ejemplar que ha trabajado por abrir brecha y caminos a las mujeres y a las niñas.

(...)

Después de realizar un análisis detallado de todos los perfiles, esta Comisión emite su Opinión a favor de que sea María Marcela Lagarde y de los Ríos la acreedora a la Medalla Sor Juana Inés de la Cruz.

Lo anterior debido a que la Dra. Lagarde cuenta con una destacada trayectoria académica y profesional a favor de los derechos de las mujeres, sumado a su activismo y destacada trayectoria desde la sociedad civil, lo cual se observa de forma contundente en su currículum, así como en las exposiciones de motivos de las organizaciones que la propusieron como candidata a la presea.

Destaca en particular de su currículum el haber impulsado de forma determinante la creación de la Ley General para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como el tipo penal de feminicidio como un tipo penal autónomo para visibilizar y atender la violencia hacia las mujeres de manera

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

diferenciada. A esto se suman las diversas publicaciones, libros e investigaciones que Marcela Lagarde ha realizado, generando así contenido de gran valor en el trabajo para lograr la erradicación de la violencia hacia las mujeres”.

Séptima. Esta dictaminadora manifiesta su pleno reconocimiento a las ciudadanas propuestas para ser premiadas con la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, puesto que sus méritos las han llevado a destacar en su entorno y ser ejemplo de acción en beneficio de otras mujeres mexicanas. Asimismo, hace expresa su felicitación a quienes han contribuido con su labor al fortalecimiento de los derechos de la mujer en nuestro país, en diversos ámbitos como el social, de investigación, docencia y cultura. No obstante lo anterior, de acuerdo al Decreto que crea la Medalla y a su Reglamento, esta Comisión debe elegir solo a una galardonada.

Octava. En virtud de que el artículo 6 del Reglamento de la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz” indica que la acreedora de tal distinción debe contar con una trayectoria enfocada en la defensa de los derechos humanos de las mujeres ciudadanas mexicanas, en el ámbito de su labor cotidiana, los suscritos resolvimos, en nuestra reunión del día 03 de marzo de 2021, elegir a la candidata para recibir por parte de la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, la presea “Sor Juana Inés de la Cruz”.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, en atención a los méritos, trayectoria, experiencia y aportaciones a nivel nacional, en el ámbito de su labor, esta dictaminadora estima que la candidata merecedora para ser galardonada con la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, correspondiente al Segundo año de ejercicio de la LXIV Legislatura, es la **Mtra. María Marcela Lagarde y de los Ríos**.

III. TRAYECTORIA DE LA CANDIDATA GANADORA.

⇒ Académica.

- María Marcela Lagarde y de los Ríos es Doctora en Antropología por la Universidad Nacional Autónoma de México, Etnóloga y Maestra en Ciencias Antropológicas por la Escuela Nacional de Antropología e Historia y la Universidad Nacional Autónoma de México y Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Colima.
- Profesora de los Diplomados en Estudios Feministas del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, en México y del de Guatemala, CEIICH, UNAM/ Fundación Guatemala.
- Asesora del Posgrado en Estudios de Género de la Fundación Guatemala y del Programa de Investigación Feminista, en la UNAM.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- Es coordinadora de los Talleres Casandra de Antropología Feminista.

⇒ Cívica.

- Es presidenta de la Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres, A.C.
- Coordinadora del Proyecto Violencia contra las Mujeres y Políticas de Gobierno en la Construcción de los Derechos Humanos de las Mujeres, auspiciada por UNIFEM y luego ONU Mujeres.
- Colaboradora de grupos, organizaciones civiles y redes feministas, de Centros, Institutos y Secretarías de la Mujer, de Igualdad, de Equidad de Género, y de Derechos Humanos de las Mujeres, de sindicatos, partidos políticos y gobiernos en México, América Latina y España, así como de ONU Mujeres y otros organismos de la ONU y la Cooperación Internacional. Forma parte del Comité Civil de Expertas de ONU Mujeres.
- Como experta en los derechos humanos de las mujeres, presentó con Andrea Medina, un peritaje vía *affidavit* ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Campo Algodonero: Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monarez, Casos No. 12.496, 12.497, 12.498. La Corte emitió Sentencia en la que condenó al Estado Mexicano por incumplir su responsabilidad internacional de garantizar los derechos humanos de tres casos de mujeres desaparecidas, torturadas y asesinadas en Ciudad Juárez, además de violaciones a los derechos humanos de sus familiares (2010).
- Como integrante de las siguientes instituciones:
 - Academia Mexicana de Derechos Humanos.
 - Red Sin Fronteras Por la Vida y la Libertad de las Mujeres, 2007.
 - Consejo de Asesoras del Observatorio de Género y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Estado de Veracruz, 2010-2011.
 - Consejo del Espacio Mujeres para Una Vida Digna Libre de Violencia, A.C., México, 2010.
 - Consejo Civil Asesor de ONU Mujeres, 2012-2014.
 - Consejo Asesor del Observatorio de Género en la Justicia, del Poder Judicial de la Comunidad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 2013.
 - Consejo Académico de la Maestría en Estudios de Género de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Buenos Aires, Argentina.

⇒ Política.

- Fue Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura (2003-2006) y fungió como Presidenta de la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a los Femicidios en la República Mexicana. Fue integrante de las Comisiones de Equidad y Género de Justicia y Derechos Humanos y fue promotora de la creación e integrante del Comité del Centro de Estudios

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Dirigió la Investigación diagnóstica sobre violencia feminicida en la República Mexicana y desarrolló la teoría del feminicidio y la violencia feminicida.

- Fue Diputada de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, 2017 y le correspondió coordinar el tema de los derechos humanos en la Constitución de la CDMX.
- Fue promovente, con otras diputadas y diputados, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del delito de feminicidio en el Código Penal Federal. Cabe decir que la Ley General está vigente en México, desde el 2 de febrero de 2007. Además, propuso otras iniciativas para hacer viable la Alerta de Violencia de Género, así como para tipificar el delito de Feminicidio.

⇒ **Publicaciones.**

Es autora de más de 100 artículos, así como de los siguientes libros:

- Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Universidad Nacional Autónoma de México. Que obtuvo el Premio Mauss, a la mejor tesis doctoral de la Facultad de Filosofía y Letras en 1989.
- Género y feminismo. Desarrollo Humano y democracia, en 2018.
- Identidad de género y feminismo, en 1998.
- Diversos trabajos sobre etnicidad, género y feminismo están en el libro Las alzadas, Nellys Palomo y Sara Lovera (comps.). CIMAC, México (2 ediciones 1997, 1999).
- Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres, en 1999.
- Una mirada feminista en el umbral del milenio, en 1999.
- Claves feministas para liderazgos entrañables, en 2000.
- Claves feministas para la negociación en el amor, 2001.
- Claves feministas para la autoestima de las mujeres, en 2000 y 2001.
- Claves feministas para mis socias de la vida, en 2005 y 2010.
- El diseño, la presentación y la dirección de la Investigación diagnóstica sobre la violencia feminicida en la República Mexicana, en 2006.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- Es autora de varios trabajos para impulsar el Marco jurídico de los derechos humanos de las mujeres, publicados por la Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres, 2006-2013.
- Es coordinadora con Amelia Valcárcel del libro Feminismo, género e igualdad. Fundación Carolina, Madrid, 2011.
- El feminismo en mi vida: hitos, claves y topías, en 2013 y 2014.

⇒ Reconocimientos.

La maestra Lagarde ha obtenido las siguientes distinciones a lo largo de su trayectoria:

- En 1988 le fue otorgada la Medalla al Mérito Universitario Belisario Domínguez, en la UNAM, por ser considerada como una estudiante de excelencia.
- En el año de 1999, a la Unidad del Instituto de las Mujeres, del Gobierno del Distrito Federal, en la Delegación Azcapotzalco, se le colocó su nombre.
- En 1974 recibió la distinción Cum Laude, en el examen de Maestría en Antropología y la Mención Honorífica en el de Doctorado, así como el Premio Mauss a la mejor tesis de doctorado, en 1988.
- Recibió la Medalla al Mérito Universitario por 35 años de docencia en la UNAM.
- En el año 2000, la Fundación Guatemala le otorgó el Reconocimiento a la Sororidad.
- En 2005, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, CANACINTRA, le otorgó la Presea Águila Canacindra al Mérito Legislativo.
- En el año 2006, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal le otorgó la Medalla Omecihuatl a mujeres que se han distinguido por su compromiso, lucha y creatividad y por la defensa de la democracia.
- En el mismo año, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal le otorgó el Reconocimiento Hermila Galindo, por la defensa de los derechos humanos de las mujeres.
- En 2007, el Gobierno del Distrito Federal le otorgó el Reconocimiento "Para las que abrieron camino. Mujeres por una vida libre de violencia".
- En el año de 2009, el Gobierno de Andalucía le otorgó el Reconocimiento "Clara Campoamor", por sus aportes a la igualdad entre mujeres y hombres.
- En 2010, la Fundación Cultura de la Paz, la incluyó en el libro 1325 mujeres tejiendo la Paz, basada



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

en la Resolución 1325 para la paz y la igualdad, de la ONU.

- En marzo de 2010, sus colegas le otorgaron un reconocimiento por los 20 años de Los cautiverios de las mujeres y de construcción de libertades.
- En mayo de 2010, el Instituto Navarro de la Mujer le otorgó el Reconocimiento por la defensa de los derechos humanos de las mujeres y le hizo un homenaje por los 20 años de Los cautiverios de las Mujeres.
- En junio de 2010, la Comisión de la Mujer del Congreso de Guatemala le otorgó la Medalla de la República de Guatemala.
- En el mismo año, en el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal le otorgó un Reconocimiento por el XX Aniversario de Los cautiverios de las mujeres, por su aporte al empoderamiento y la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres.
- También en 2010, la Delegación Coyoacán de la Ciudad de México le otorgó un Reconocimiento por su relevante trayectoria en el trabajo del feminismo latinoamericano y los derechos humanos de las mujeres.
- Otro reconocimiento que recibió ese año fue el Premio Latinoamericano por la Vida y la Seguridad de las Mujeres y las Niñas en América Latina y el Caribe, por parte de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe le otorgó. Asimismo, le otorgó un Reconocimiento por los 20 años de los Cautiverios de las Mujeres.
- En 2011, la Red Mujeres en Plural le otorgó el Reconocimiento "Griselda Alvarez, A las que abrieron camino", por su aporte a los derechos humanos de las mujeres contenido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
- En 2013, la Intendencia de la Ciudad de Montevideo le dio el Reconocimiento de Visitante Ilustre por su aporte a los derechos humanos de las mujeres.
- En abril de 2013, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la declaró Huésped de Honor de la Comunidad Autónoma de Buenos Aires.
- En septiembre 2013, el Departamento Deliberante de La Municipalidad del Partido del General Pueyrredon, en Mar del Plata, Argentina, le otorgó el Reconocimiento como Visitante Notable por su destacado trabajo y compromiso en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos. De igual forma, el Programa de Becas destinado a Víctimas de Trata de Personas, impulsado por el Senado de la República lleva su nombre, desde ese año.
- El siguiente año, en 2014, el Senado de la República le otorgó el Reconocimiento Elvia Carrillo Puerto



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

por su promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Asimismo, el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, le otorgó el Reconocimiento por su labor a favor de la igualdad de género y por haber compartido sus conocimientos en el Taller de Empoderamiento de las Mujeres en el Primer Congreso Estatal de Institutos de la Mujer en Tamaulipas.

- El 12 de marzo de 2015, el H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave la declaró, a la par de Amelia Valcárcel, Huésped Distinguida. A partir del 10 de noviembre de ese año, el Colectivo de Mujeres de San Fernando de Henares, Madrid, lleva su nombre. Y también el mismo año, la Fundación Isonomía de la Universitat Jaume I de Castellón, España, le otorgó el Premio Isonomía contra la Violencia de Género, el día 18 de noviembre.
- A partir de 2017, se creó la Cátedra Marcela Lagarde y de los Ríos, en virtud de la iniciativa de grupos académicos feministas, de la Universidad de Ciudad Juárez, Chihuahua, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, La Universidad Autónoma de Aguascalientes y la Universidad de Texas, Estados Unidos, la Fundación Guatemala, en Guatemala, en la Universidad Rey Juan Carlos en Madrid, España.
- En 2018, la Universidad de Colima le otorgó el Doctorado Honoris Causa.
- En 2019 el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Zacatecas le otorgó el reconocimiento Eulalia Guzmán por su trabajo antropológico a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres.

La trayectoria antes descrita, muestra con claridad la labor de la Maestra Marcela Lagarde, a favor de las causas en materia de igualdad y de la defensa de los derechos humanos de las mujeres, en los ámbitos cívico-social, político y académico, hechos que fueron determinantes para la decisión de esta Comisión.

En razón de lo antes expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, acuerda presentar a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, OTORGA LA MEDALLA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, A LA MTRA. MARÍA MARCELA LAGARDE Y DE LOS RÍOS.

ARTÍCULO PRIMERO. La Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, otorga la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", correspondiente al segundo año de ejercicio, a la Mtra. María Marcela Lagarde y de los Ríos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", un pergamino alusivo al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se decide quién será la persona



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

galardonada, suscrito por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y, una suma de dinero equivalente a tres veces la dieta mensual de un ciudadano diputado, se entregarán a la Mtra. María Marcela Lagarde y de los Ríos, en Sesión solemne que se celebrará el día y la hora que acuerden los órganos de gobierno, en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro.

ARTÍCULO TERCERO. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a través de su Presidencia, informará a la candidata que ha resultado elegida, por decisión de esta Asamblea, el día de la aprobación del dictamen en el Pleno.

ARTÍCULO CUARTO. En la Sesión solemne a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto, podrán hacer uso de la palabra, una diputada o diputado integrante de la Comisión de Igualdad de Género, una diputada o diputado integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la persona homenajeada y la titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. La Junta de Coordinación Política acordará los tiempos de las intervenciones, así como el orden en que intervendrán los oradores.

ARTÍCULO QUINTO. El protocolo que rija dicha Sesión solemne será definido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto será publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS.

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 03 de marzo de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Régimen,
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

LXIV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

a) Proyecto de Decreto por el que la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, otorga la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", correspondiente al Segundo año de ejercicio.

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputado	Posicion	Firma
 Juan Carlos Villarreal Salazar	Ausentes	3ED287F12F1FF1E1AC8B03383DCD3 7AC7AB639CAB8B6176B575A3D0A46 D702998BC6B25B6B34006468C84684 E4115D042FB8FE8CB39616FC58236 FCFD26EF373
 Claudia Pastor Badilla	A favor	241B32FF76A68E780F59ED58CFB93 B8C573328B08FB6780162A7B9E76D 462734BE51C299B8900912C13D00A9 74374759E0172EF079A213DF4FC94A 8DA1DF5F21
 Cuauhtli Fernando Badillo Moreno	Ausentes	C874E2FE8143B11396EA3720BDAEC A98994FF29C7BFE0B63D15F73FC26 00712288148C628A49DCD8E9A3702 E6B36D429C2C642884F6970AFFFB3 AD49D9ABE7BE
 Edgar Eduardo Arenas Madrigal	A favor	0BDA30850D9267BCC0CD41B8CA58 148244460B96C3C41873DBC68DEBB 6710053F60D4EDEC262E328E28A70 552D978C1666B39DB471C5105836F0 69485257B274
 Edna Laura Huerta Ruiz	A favor	480C65CDFD548205F31DA9068B35B 68C4CA0D733EB086BB5D97061EEC 483786C8A9A8A252D0EAE4C81354F 317E6A62DC4937FA7246101457A465 56252EF5DED9



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Decreto por el que la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, otorga la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", correspondiente al Segundo año de ejercicio.

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Ivonne Liliana Álvarez García

Ausentes

6F79B089EB28BA8A0E419DD87D7F7
B63FF4B90670829559A59AB33F5186
9D6D2E114950F9E95D338CEB2E8B7
A3177862ADAE2FB82036DD3AA726D
F81DF98B037



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

28F26A354D5060BB03EA825DC8BC
D5B05F6CA4EF20D79ED7C27C28DB
3B37A8685977A84DD28D24D626FAE
AA4CD09798BAD00DD2082C5B927A
19BC65DF4FB60B6



Jorge Luis Montes Nieves

A favor

81D752DF953F34CCFBEE32439877B
5B6CAE29D44CCD4C4E01E293BDF7
BF9475C875FC76FC02DAC63E39864
BCF611C04FE6B4ED914D4EE9188C
375777CF72ADB2



Jorge Luis Preciado Rodríguez

Ausentes

65F6A6CDA814E26E0D91B0289ED05
61E461D4677556BD74FD420BA9A3F
D9D4AB9453E0A0B59FA6DE838C420
0FAEB2466B5EA8CA349E65F8233B3
847A71C71722



José de la Luz Sosa Salinas

Ausentes

25408872292C37D057259186F648AB
A81CE69A54BBA8899A21EFF4F6075
F168A4770D8CDBEA078520DDE4DF
D85514B6D3F5445263BBC1F5CC0E
D57DB681AE857



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

Ausentes

A63AB0DCD37B5FA6ABAE3ACFBEA
18B9976C8E521628FB53967050136A
35CD1B3B89727AE5AEF0D133671F8
F8CE47318A530971D2069916323D11
8A09950F30AF



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Decreto por el que la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, otorga la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", correspondiente al Segundo año de ejercicio.

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Juan Angel Bautista Bravo

A favor

A3872B72069B31F6C0F895FC5805C
B3BEDC806EFAC5C6054BA428624E
580753D5F7E13EA6251B83AEEDEE8
D05DBAFF2DC53BA4EF5A249CA3E8
71FCFE8A96DC31



Lidia Nallely Vargas Hernández

A favor

7D7DE58380654AB3A7BF57EE34885
A001092A1A4182544BE31655D55585
0CE719FA7DE1FF32F87010C316654
587378A6DEAA2E61EFA4AEFD6FBC
2966B76ADBF0



Lilia Villafuerte Zavala

A favor

1BB57312BC0E0717C11C94678D282
C7FF7B05B6787524A6C659E8D45D5
0B703B29C9EBC2265088EF4BC7925
8DDEFC657FBD2274C68E092AED22
9953D2751D170



Luz Estefanía Rosas Martínez

A favor

FCF50785242962BE4CE8C88EE1E63
C813889C25CA5BA68A2852E72B1F0
EB914645924E2B6437F11AD397EA7
94A3502EB15BFADF622B8466DCC
2C25972295502



Marcos Aguilar Vega

A favor

9710EF479903030406E88DF9EE52F5
4CC125B1DE4EE3E4DEE4F75CF046
BAE12EF5EF76BF4E1F9710F733D7F
68F8C625DE9C82C6944F56951A235
6E9E89D2862D



Porfirio Muñoz Ledo

A favor

1689970337D6817025B391A0EBE882
51CC5C3AA063AFBCDD4B4041DD69
6AB562BB89E41F894B4F49BE9D7D0
87DB439229AD6A8F8DAD3310CB7F6
D30F9E0EF0EC



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Decreto por el que la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, otorga la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", correspondiente al Segundo año de ejercicio.

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Rocio Barrera Badillo

A favor

A9307E8E1B0958DA0C8EEF9F29ED
B5BD8C4071E0256BBD6FBB411707D
650274755A2952A47D64C4AE43F1C
B6CD032ABDE16E1D145CB6E33B91
A584FC8EC13FB1



Silvano Garay Ulloa

A favor

DF15AB4C6464EE4140BC1FB0A8E5
CC49ADC470C1BC65312AB8C8F8FC
1D85F8B4A194F2B3ED5F5C88FF453
8688765EDD8A43036ED0A3474DCF8
15BE362EC02A73

Total 19



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOS NOMBRES “HERMILA GALINDO ACOSTA” Y “ELVIA CARRILLO PUERTO.”

Dictamen: 12/CRRPP/LXIV.

Iniciativa: 217/CRRPP/LXIV.

Exp. DGPL: 9718.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa para inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la leyenda "A las Sufragistas Mexicanas".

En consecuencia, esta dictaminadora, con fundamento en lo que disponen los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 1, 40, numerales 1 y 2; y 45 numeral 6, Inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 80 numeral 1, fracción II, 84 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los artículos 3 y 4 de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, expone a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen de conformidad con los siguiente:

I.- ANTECEDENTES.

1. En la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la Leyenda "A las Sufragistas Mexicanas", y los nombres de "Hermila Galindo Acosta" y "Elvia Carrillo Puerto", inscrita por la Dip. María Wendy Briceño Zuloaga, del Grupo Parlamentario de Morena, y suscrita por diputadas de diversos grupos parlamentarios.

2. La iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados para su dictamen.



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

3. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados número 5649-II, el 10 de noviembre de 2020.
4. El 11 de febrero del presente año se solicitó vía correo electrónico, a la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados, referencias sobre la vida y obra de Hermila Galindo y Elvia Carrillo Puerto, con el fin de tener datos certeros respecto a la trayectoria de las dos mujeres propuestas por las diputadas iniciantes.
5. Los días 12 y 15 de febrero de este año, la Subdirección de Referencia especializada, envió a esta Comisión, vía correo electrónico, semblanzas con datos que reflejan la historia de los dos personajes antes citados, así como las fuentes de su consulta¹.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

1. La iniciativa tiene como objetivo rendir tributo a la lucha de las mujeres a través de los años, para lograr el reconocimiento de sus derechos políticos, inscribiendo con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados, la leyenda "A las Sufragistas Mexicanas", y los nombres de "Hermila Galindo Acosta" y "Elvia Carrillo Puerto".
2. Para sustentar su propuesta, las diputadas que suscribieron la iniciativa recuerdan que las mujeres *"primero lucharon por el acceso a la educación y por sus derechos laborales, después por sus derechos políticos, y en la actualidad siguen luchando por su derecho a una vida libre de violencia, a no ser discriminadas y al ejercicio pleno de todos sus derechos en democracia"*.
3. Mencionan como primer antecedente a los movimientos sufragistas, la Carta de las Mujeres Zacatecanas al Congreso Constituyente de 1824, en cuyo contenido solicitaban participar en la toma de decisiones para el país.
4. Posteriormente, citan el hecho ocurrido en 1947, donde a las mujeres se les permitió votar en las elecciones municipales, no así en las federales. Lo anterior por considerar que no estaban preparadas para participar en el ámbito nacional.

¹ Cámara de Diputados, LXIV Legislatura. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo. Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados. Subdirección de Referencia Especializada. *Semblanza de Elvia Carrillo Puerto*. 2 h. y *Semblanza de Hermila Galindo Acosta*. 4 h.

5. Asimismo, las legisladoras ubican el momento en el cual finalmente se reconcen los derechos políticos plenos de las mujeres en México: *“El 17 de octubre de 1953 se reconoció el derecho a votar y ser votadas para las mexicanas, mediante la reforma al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que buscó que las mujeres gozaran de la ciudadanía plena, después de que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), había llamado a los países miembros a reconocer los derechos políticos de las mujeres, ya que no podía considerarse democrático a un país si más de la mitad de su población no participaba en la toma de decisiones”.*

6. Otro hecho de relevancia en la labor de las mujeres llamadas “sufragistas” es, de acuerdo a la iniciativa, la repercusión de su logro político, pues con ello cuestionaron a todo el sistema en el que la mitad de la población era excluida de las decisiones más importantes.

7. Destacan entre las mujeres que participaron en esas luchas, Hermila Galindo y Elvia Carrillo Puerto. *“Galindo, originaria de Lerdo, Durango, promovió el sufragio y la educación femenina mediante conferencias en diversos lugares del sureste. También lo hizo en las páginas del semanario La mujer moderna en el que divulgó ideas feministas sobre la igualdad de capacidades y derechos de mujeres y hombres”.* Por su parte, *“Elvia Carrillo Puerto, organizó ligas de resistencia y promovió los deseos ciudadanos de las mujeres. Aun cuando no estudió la carrera de profesora, después de concluir la primaria superior realizó estudios de taquimecanografía y trabajó como maestra rural y organizadora de las mujeres campesinas. El 14 de julio de 1912 creó la primera Liga Feminista Campesina en su ciudad natal, Motul”.*

8. Ambas mujeres fueron promotoras y fundadoras de ligas feministas, en las cuales sumaron la participación de cientos de mujeres, promovieron sus derechos y progreso. Entre sus logros destaca el nombramiento de Felipe Carrillo Puerto como gobernador de Yucatán, el 15 de noviembre de 1921, una escuela nocturna para mujeres, un instituto de mecanografía, taquigrafía e idiomas, además de una academia de profesores con el objeto de “estudiar la evolución de la escuela nueva en todas sus manifestaciones basadas en la razón”. Editaron dos revistas, Feminismo y Rebeldía . En las giras del gobernador Felipe Carrillo Puerto para dotar de tierras a los campesinos, Elvia Carrillo Puerto y Rosa Torre aprovechaban la estancia en los pueblos para hacer propaganda; impartían conferencias sobre los derechos y la emancipación de las mujeres, sobre la importancia de implementar campañas antialcohólicas y de control natal. En el estado yucateco se llegaron a establecer 49 ligas feministas.

9. Las diputadas promoventes de esta iniciativa también refieren en su texto que, “tanto Hermila Galindo como Elvia Carrillo Puerto colaboraron con Salvador Alvarado en los congresos feministas de Yucatán, reunieron a profesoras de escuela primaria para discutir el sufragio femenino, entre muchos



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

otros asuntos. Este tema suscitó feroces discrepancias entre las congresistas y, a final de cuentas, prevaleció la opinión de que la participación de las mujeres en elecciones municipales era aceptable; mas no así en los niveles estatales y federales. El argumento esgrimido fue que aún carecían de la preparación necesaria para intervenir en asuntos políticos más amplios”.

10. Por todo lo anterior, las legisladoras proponentes estiman que reconocer el aporte de las sufragistas en la construcción de la democracia, es reconocer también el hecho de que el sufragio femenino significa, además del reconocimiento a la igualdad en la participación política, el acceso a educación, salud y que cada una pueda decidir sobre su vida. En suma, privilegiar la lucha contra la violencia y no discriminación.

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en el artículo 40, numeral 2, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el artículo 5, de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, esta Comisión tiene la facultad exclusiva para emitir el dictamen relativo a las Inscripciones de Honor que realiza la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. La Comisión dictaminadora coincide plenamente en que el Muro de Honor de la Cámara de Diputados es un espacio para otorgar reconocimiento y rendir homenaje a las personas, instituciones o hechos históricos más trascendentes para la definición y fortalecimiento de nuestro Estado como nación.

TERCERA. En concordancia con la iniciativa, después de realizar el análisis del contenido expuesto en la iniciativa, se parecía que los movimientos impulsados por las mujeres, a finales del siglo XIX, pero en particular durante el siglo XX, rindieron frutos no solo en el reconocimiento de derechos plenos para las mujeres, dándoles la posibilidad de votar y ser votadas, sino también en los espacios de participación laboral y social que fueron ganando con el paso de las décadas. Es justo reconocer esos esfuerzos de mujeres quienes se enfrentaron a un sistema rígido y cerrado, donde su voz tuvo que elevarse para ser escuchada.

CUARTA. Si bien en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados se han reconocido, a través de inscripciones con letras doradas, a personajes, hombres y mujeres, hechos históricos o apotegmas, que nos han formado como Nación, lo cierto es que aún está pendiente el reconocimiento a este sector de mujeres quienes detonaron un cambio profundo en la concepción de nuestra democracia actual.

QUINTA. Asimismo, con sus aportaciones sentaron las bases de un movimiento que aún nuestros días sigue vigente para lograr el reconocimiento de la igualdad y paridad. Ante ello, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias considera que la propuesta plasmada en la iniciativa, cumple con todos los requisitos para aceptar su inscripción en el Muro de Honor, toda vez que se está reconociendo a personas cuyos nombres ya están en la historia para lograr un país con una democracia igualitaria. Sin embargo, proponemos hacer una precisión al texto propuesto, tomando en consideración lo siguiente:

- El movimiento que buscó la emancipación de la mujer, para obtener la igualdad jurídica, económica, política y social, respecto del hombre, tiene sus antecedentes en la Revolución Francesa, así como en las diversas doctrinas socialistas del siglo XIX. Durante el movimiento de Independencia, en México cobraron relevancia figuras como Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario. En septiembre de 1862, estando en curso la intervención Francesa, la participación femenina se organizó en torno a la sociedad, en esos momentos figuraron personas como Margarita Maza de Juárez, Dolores Escalera, Dolores Delgado de Alcalde, Dolores Herrero de Bravo, Josefina Broz de Riva Palacio. Posteriormente, en la restauración de la República (1867), el Presidente Benito Juárez García, expidió la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal, mediante la cual además de los planteles municipales se establece la apertura de cuatro más a cargo de la Federación, tres para niños y una para niñas y se crea la escuela secundaria de personas del sexo femenino.
- Por otro lado, la ocupación de la fuerza de trabajo femenina como consecuencia del industrialismo, se produjo en condiciones discriminatorias y humillantes al grado de que las huelgas de la época tenían entre sus demandas centrales el respeto para las mujeres y de salario igual, para trabajo igual, con independencia del sexo de los trabajadores.
- Según relatos periodísticos y diversos datos bibliográficos, en 1875 por primera vez en la Ciudad de México, las mesas de un restaurante, “El Café de Veroli” estuvieron atendidas por mujeres, lo que provocó comentarios burlones del periódico “El eco de ambos mundos”, donde se comentaba que de acuerdo a las tendencias de “los elegantes del gran mundo”, el traje más apropiado para las meseras sería el que uso Eva. Para 1876, los núcleos socialistas entendían que la liberación de la mujer se produciría junto con la emancipación del conjunto de la sociedad, sin embargo en ese mismo año, el Congreso Obrero se negó a acreditar mujeres como delegadas a esa reunión, luego de un prolongado debate y de varias votaciones. En la prensa, sobre todo en los periódicos obreros, se produjo una amplia polémica en ese asunto. La batalla perdida, principalmente por las mujeres proletarias, la reiniciaron por otros medios sus congéneres de sectores socialmente acomodados. Es el caso de Margarita Chorné, quien en 1886, al graduarse como dentista recibió el primer título profesional expedido en México a una mujer.

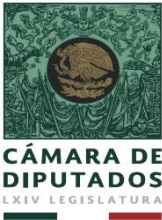
- En el mismo año de 1886, Laureana Wright de Kleinhas, aparece como directora literaria de la Revista “Violetas del Anáhuac”. Se decía entonces que era un periódico literario redactado por “señoras” y se planteaban ideas del feminismo moderno, como la demanda del voto para la mujer y la igualdad de derechos. En 1901 apareció el periódico “Vesper” editado y dirigido por Juana Belem Gutiérrez de Mendoza quien pasaría por el magonismo y el zapatismo. Para el año de 1904, aparece la publicación “La Mujer Mexicana”, bajo la dirección de Dolores Correa Zapata, llevando la misma línea de contenido que la revista “Violetas del Anáhuac”. Posteriormente, el Partido Liberal Mexicano, reivindicó los derechos de la mujer y un buen número de sus clubes contaron con amplia participación femenina. Lo mismo sucedió con los movimientos de huelga que reprimiera la dictadura porfirista. En los últimos años del Porfiriato surgieron diversas agrupaciones de mujeres, todas ellas de tendencia mutualista o filantrópica, como la Sociedad Protectora de Mujeres.
- En 1910 la enseñanza superior reflejaba la precaria participación de la mujer en esta área, no pasaban de una decena, las que habían obtenido un título profesional y las profesoras normalistas eran apenas un centenar. A lo largo de la lucha armada de noviembre de 1910 hasta febrero de 1917, en que se promulga la Constitución de Querétaro, las mujeres siempre estuvieron en la primera línea de combate desde Carmen Serdán, hasta las integrantes del grupo sanitario “Acrata”, surgido de la Casa del Obrero Mundial y de este grupo formaron parte: Judith Acevedo, Adela Arellano, Manuela y Pina Barrionuevo, Soledad Buendía, Cristina Camacho, Sara Céspedes, Eduarda Cisneros, Jovita Estrada, Elvira García, Sara Ramírez, Victoria Rojas, Isabel Salazar, Eduviges Sánchez, entre otras. El Congreso Constituyente integrado exclusivamente por varones, mostró poco reconocimiento a la labor femenina en los campos de batalla y no les concedió, el voto ni la igualdad que demandaban revolucionarias como Hermila Galindo, editora del periódico “Mujer Moderna” y se puede decir en referencia a los derechos de la mujer, lo más avanzado que dejó el carrancismo fueron: la Ley del Divorcio de 1914, que daba relativa libertad a la mujer separada y la Ley de Relaciones Familiares que estableció la igualdad conyugal y otorgó a la mujer el derecho de contraer obligaciones de carácter laboral y mercantil.
- En el año 1915 se realizó el Primer Congreso Feminista, celebrado en Mérida, Yucatán, convocado por el gobernador Salvador Alvarado y presidido por Adolfina Valencia de Ávila. En el marco de este evento se discutió ampliamente la situación subordinada de la mujer, pero no se acordó demandar el derecho al sufragio. Ese mismo año, en el estado de Tabasco Francisco J. Mújica convocó al Primer Congreso Femenil Nacional.
- En 1919 varios núcleos laborales femeninos, se fueron a huelga. Elena Torres llegó a la capital del país enviada por el Partido Socialista Yucateco y junto con Evelyn T.ROI, Thoberg de Haberman y las profesoras María del Refugio García y Estela Carrasco fundaron el Consejo Nacional de Mujeres, cuya demanda fue igualdad de oportunidades laborales, como las tenían los hombres, salario igual y trabajo igual, fundación de guarderías, dormitorios y

comedores para las obreras y sus hijos, así como el derecho a votar y ser votadas. Se edita también la Revista “La Mujer”, dirigida por Julia Nava Ruizánchez, integrante del Partido Socialista del Sureste, al igual que Elena Torres y Elvia Carrillo Puerto, quien en 1922, edita en Mérida, junto con Rosa Torres, el periódico “Rebeldía”.

- Elvia Carrillo Puerto, la poetisa Beatriz Peniche y la profesora Raquel Dzib Cicero, fueron diputadas a la XVIII Legislatura local de Yucatán, sin que en ese momento, se hubiera el derecho a votar y ser votadas. Por su parte, las educadoras Genoveva Pérez y Rosa Torres, ocuparon sendas regidurías en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.
- En abril de 1923 Concha Michel, Sara López, Luz García y Laura Mendoza, constituyeron la sección femenina del Partido Comunista Mexicano y en mayo de ese mismo año, se celebró en la capital del país el Primer Congreso Nacional Feminista, en el cual se demandó una vez más el reconocimiento al sufragio femenino y la igualdad política de hombres y mujeres.
- El Frente Unido Proderechos de la Mujer, surgió en 1930, que decía contar con más de sesenta mil integrantes. En el siguiente año 1931, un grupo de mujeres en el que se encontraba Florinda Lazos León y las profesoras René Rodríguez y Ana María Hernández convocó a lo que sería el Primer Congreso Nacional de Mujeres Obreras y Campesinas, celebrado en el Distrito Federal, del primero al cinco de octubre, participando delegadas tanto de la capital como de doce estados de la República. Ahí, nombraron Presidente y Vicepresidente honorarios a Pascual Ortiz Rubio, Presidente de la República y Saturnino Cedillo, Secretario de Industria y Fomento.
- En 1933, se celebró un Segundo Congreso y de igual manera, con delegadas de varios estados en el que se discutieron numerosos asuntos, más enfocados a la problemática de los niños que la temática de las mujeres. En 1935 se constituyó el Frente Único Proderechos de la Mujer, que aglutinaba tanto a grupos oficialistas como a núcleos comunistas y sindicalistas e individualidades sin militancia partidista, quienes desde el 8 de marzo de 1932 celebraban el “Día de la Mujer Trabajadora”, en ese mismo año (1932), cobro relevancia la Liga Orientadora de Acción Femenina, que tenía a Elvia Carrillo Puerto, como Secretaria General y en otros cargos de dirección a Guadalupe Gutiérrez de Joseph, Josefina Ribera Torres, Otilia Zambrano y Aurora Herrera y a esta Liga pertenecieron también Frida Khaló, Esther Chapa, Consuelo Uranga y Adelina Zendejas y se reivindicaba el derecho al sufragio femenino y contaban con un amplio programa en el que se destacaba la defensa de la soberanía nacional.
- En 1936, se fundó el Comité Femenino Interamericano Prodemocracia de carácter antifascista seguido en 1937 el PNR, lanzó la candidatura de dos mujeres para sendos distritos de Michoacán y Guanajuato, ambas fueron declaradas ganadoras, pero inexplicablemente no llegaron a ocupar su curul; ese mismo año el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, envió al Senado de la República una iniciativa para dar el voto a la mujer, el proyecto fue congelado en la Cámara de Diputados con la creencia de que el sufragio femenino favorecería a la

ultraderecha, de poco sirvió la actividad desplegada por diversos núcleos femeninos, que se manifestaron a través de marchas, mitines y otras acciones, para apoyar el reconocimiento a la ciudadanía de la mujer.

- Algunas intelectuales se valían de la prensa para respaldar la causa sufragista y demandaban al mismo tiempo que se reconociera la capacidad de la mujer para ocupar puestos públicos, entre éstas se encontraban: Graciela Amador, Concha Michel, Macrina Rabadán y Adela Formoso, la actividad sufragista siguió con diversas expresiones y el 19 de mayo de 1939, la Unión de Mujeres Americanas, el Consejo Nacional del Sufragio Femenino, la Unión Femenina Iberoamericana y el Grupo Leona Vicario celebraron en la capital de la República, una manifestación que exigió el voto femenino. En 1940 la actividad de las mujeres dentro del Partido oficial desembocó en la creación del Comité Nacional Femenil, apoyando la candidatura de Manuel Ávila Camacho y en este organismo participaron Amalia Caballero de Castillo Ledón, Martha Andrade, María Lavalle Urbina y Josefina Vicens. Al asumir la Presidencia, Manuel Ávila Camacho, nombró a Matilde Rodríguez Cabo como Jefa del Departamento de Previsión Social de la Secretaría de Gobernación.
- En 1942 al declarar México la guerra a las potencias fascistas se conformó el Comité Coordinador de Mujeres para la Defensa de la Patria, este al término del conflicto bélico, adoptó el nombre de Bloque Nacional de Mujeres y posteriormente se denominó Unión Democrática de Mujeres Mexicanas, agrupación en la que participaban militantes de diversas corrientes políticas. Aparece en 1944 la Revista "Ateneo Mexicano de Mujeres" y en 1947, se concedió a la mujer el derecho a votar y ser votada en elecciones municipales. Así, Virginia Soto en Dolores Hidalgo, Guanajuato se convirtió en la Primera Alcaldesa Mexicana. El 30 de abril de 1948, el representante del gobierno mexicano firmó en Bogotá, Colombia, en la Convención Americana, la concesión de derechos civiles a la Mujer.
- Siendo candidato a la Presidencia de la República, en 1952, Adolfo Ruiz Cortines prometió, ante 20 mil mujeres asistentes a un mitin de campaña, la ciudadanía sin restricciones para las mujeres. El 17 de octubre de 1953, Ruiz Cortines, ya como presidente, promulgó las reformas constitucionales que otorgaron el voto a las mujeres en el ámbito federal y se publicó en el Diario Oficial el nuevo texto del Artículo 34 Constitucional, mediante el cual las mexicanas mayores de 21 años, obtuvieron por fin el derecho a elegir y ser elegidas para todos los cargos, diputadas locales, diputadas federales, senadoras, incluso a la Presidencia de la República.
- Fue así que en el año de 1953 se reconoció el derecho al sufragio femenino gracias a la organización y participación de las mujeres en los foros feministas demandando derechos ciudadanos. El sufragio femenino significó el reconocimiento a la igualdad en la participación política.



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- En las elecciones del 3 de julio de 1955, las mujeres mexicanas acudieron por primera vez a las urnas a emitir su voto. En esa ocasión se elegía a diputados federales para la XLIII Legislatura. La primera mujer en ser elegida como diputada federal fue Aurora Jiménez de Palacios, quien tomó posesión de su cargo, en 1954 como representante del PRI, por el estado de Baja California, junto con ella, otras cuatro mujeres ocuparon cargos como diputadas federales en esta legislatura: Remedios Albertina Ezeta (Estado de México), Marcelina Galindo Arce (Chiapas), Margarita García Flores (Nuevo León) y María Guadalupe Urzúa (Jalisco)².

SEXTA. La síntesis histórica hasta aquí expuesta, nos muestra la importancia de los movimientos impulsados por mujeres, sobre todo durante el siglo XX, no solo en cuanto a la obtención del derecho a votar y ser votadas, sino también a logro del reconocimiento de derechos sociales para las mujeres, que con los años se han ido ampliando y consolidando.

SÉPTIMA. En tal virtud, esta Comisión considera conveniente modificar la propuesta original de la iniciativa, a fin de plasmar en el Muro de Honor de esta Cámara de Diputados, solo los nombres de “Hermila Galindo Acosta” y “Elvia Carrillo Puerto”, para reconocer a las dos mujeres más representativas de dichos movimientos, con los cuales sentaron las bases de para atender con justicia la demanda de igualdad de derechos plenos y respeto paritario entre hombres y mujeres en México.

Semblanza de “Hermila Galindo Acosta”

Nació el 2 de junio de 1886, en la Ex Hacienda de San Juan de Avilés, en el municipio de Lerdo, Durango. Estudió en Durango y en Chihuahua, asistió a la Escuela Industrial para Señoritas.

Se trasladó a la Ciudad de México, donde trabajó como taquimecanógrafa con el general Eduardo Hay (personaje cercano a Francisco I. Madero) al mismo tiempo dio clases en el Internado Nacional de Estudios Preparatorios y Mercantiles.

Se incorporó al Club Abraham González, en el que fue designada para pronunciar el discurso de bienvenida a Venustiano Carranza, en su entrada triunfal a la capital del país el 20 de agosto de 1914; a partir de ese momento trabajó con Carranza como su secretaria particular, por lo que se convirtió en

² Referencias consultadas para la síntesis histórica: 1. Humberto Musacchio, Décima Reimpresión, Septiembre 1995. Editorial Programa Educativo Visual, México, Distrito Federal.

2. Gran Historia de México Ilustrada. Tomo V El siglo XX, Mexicano 1920 a Nuestros Días. Coordinadora: Soledad Loaeza, Editorial Planeta de Agostini-Conaculta-INAH, Edición 2002, México, Distrito Federal.



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

promotora del constitucionalismo, tanto nacional como internacional, ya que fue nombrada diplomática del gobierno constitucionalista en Colombia y Cuba.

Crea y dirige la revista La Mujer Moderna en el año de 1915, publicación que tuvo un enfoque de género, en el cual defendió, entre otros, el derecho al voto de la mujer.

No asistió al Primer Congreso Feminista de México, celebrado en la ciudad de Mérida, Yucatán, en enero de 1916. Pero su escrito fue leído en la asamblea, titulado La Mujer en el Futuro, documento que defendió el sufragio de las mujeres, la legalización del divorcio y la erradicación del machismo. En el Segundo Congreso Feminista, también celebrado en Mérida, Yucatán, del 23 de noviembre al 3 de diciembre del mismo año, se defendió de las críticas y fue apoyada por Eulalia Guzmán y Matilde Montoya, esta última la primera médica mexicana.

Tras la estrecha cercanía con Venustiano Carranza y logró influir de manera positiva para que se expidiera la nueva Ley de Relaciones Familiares el 12 de abril de 1917, norma que dio pautas a los derechos y condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.³

A finales de 1916, el Congreso Constituyente discutía las reformas estructurales a la Constitución Política actualmente vigente, lo que motivó a Hermila Galindo envió el 12 de diciembre de 1916 una propuesta al Constituyente para que se le otorgará el derecho a votar de las mujeres y así incluirlas en la vida política del país, no se le dio lectura y finalmente la propuesta que fue rechazada.⁴

A pesar de la ley electoral, se postuló en el año de 1917 como candidata a diputada federal por el V Distrito Electoral de la Ciudad de México, no ganó la elección, pero creó precedente en la lucha por los derechos políticos de las mujeres.

El 20 de junio de 1918 envió junto con Ana María Flores, Aurelia García Ruiz y cuatro firmantes más a la Cámara de Diputados un memorial en que se propone que se consigne en la Ley Electoral, de manera clara, la participación de la mujer en los comicios electorales; pero como la Ley fue discutida, aprobada y puesta en vigor en las elecciones que acababan de celebrarse, se le dio por concepto de extemporánea a la solicitud de Hermilia Galindo, en virtud de que la Ley Electoral, ya había sido discutida.⁵

Apoyó la candidatura del general Pablo González, lo que hizo que su relación con Carranza se deteriorara. El 21 de mayo de 1920 fue asesinado Venustiano Carranza en Tlaxcalantongo, Puebla,

³ Ley sobre Relaciones Familiares. En: Legislación impulsada por Venustiano Carranza, página del Poder Judicial de la Federación en el Devenir Constitucional de México, 1000 aniversario Constitucional 1917. Disponible en: <https://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/venustianocarranza/archivos/Leysobrerelacionesfamiliares1917.pdf>

⁴ Diario de los Debates del Congreso Constituyente de Querétaro 1916-1917 del día 12 de diciembre de 1916. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/Archivo_Historico/10/Tomo_1.pdf

⁵ Diario de los Debates de los días 20 de junio de 2018 y 03 de octubre de 2018. Disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/27/2do/Extra/19180620.html>
<http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/28/1er/Ord/19181003.html>



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

por lo que Hermila Galindo se retiró de la labor política, pero continuó escribiendo libros y artículos como: La Doctrina Carranza y el acercamiento indolantino.

En 1940 recibió la Condecoración al Mérito Revolucionario distinción creada por el presidente Lázaro Cárdenas. El presidente Adolfo Ruiz Cortines le otorgó el nombramiento honorario de la “Primer Mujer Congressista”, por lo que se le considera la primera diputada mexicana sin nunca haber llegado a la Cámara de Diputados.

En 1923 se casó con Miguel Enríquez Topete con quien tuvo una hija Hermila del Rosario. Miguel Topete dio una entrevista a Daniel Muñoz donde informó que los últimos años de vida de Hermila Galindo los dedicó a la pintura. Ella murió en la Ciudad de México el 19 de agosto de 1954, un año después de la reforma a la Constitución que otorgó el reconocimiento como ciudadanas el derecho al voto a las mujeres.

Fuentes:

- “Hermila Galindo Acosta (1886-1954)” en: Página del Banco de México. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/hermila-galindo--biografia-.html>
- Tuñón Pablos, Esperanza y Juan Iván Martínez Ortega. “La propuesta político-feminista de Hermila Galindo: Tensiones, oposiciones y estrategias” en: Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México. Vol.3 Núm. 6 julio-diciembre (2017). Disponible en: <https://estudiosdegenero.colmex.mx/index.php/eg/article/view/143/97#toc>
- La Revolución de la Mujeres en México. México: Instituto Nacional de Estudios Histórico de las Revoluciones de México, SEP, 2014. 180 p. Disponible en: http://observatoriomujereschiapas.org.mx/descargas/biblioteca/La_revolucion_Mujeres_Mexico.pdf
- Vallez Ruiz, Rosa María. Hemilia Galindo. Sol de Libertad. México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Gernika, CECy TEC, Instituto Estatal de la Mujeres [Durango], 2015. Disponible en: https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/6844/hermila_galindo-2feb16_segunda_edicion.pdf
- Las mujeres en la Revolución Mexicana, 1884-1920. México: Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, [LV Legislatura], Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1992. 68 p. Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/dp/lv/mujer_revolu.pdf
- Las mujeres en la Revolución Mexicana, 1884-1920. México: Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, [LV Legislatura], Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1992. 68 p. Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/dp/lv/mujer_revolu.pdf
- Ley sobre Relaciones Familiares. En: Legislación impulsada por Venustiano Carranza, página del Poder Judicial de la Federación en el Devenir Constitucional de México, 1000 aniversario Constitucional 1917. Disponible en: <https://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/venustianocarranza/archivos/Leysobrerelacionesfamiliares1917.pdf>



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- Diario de los Debates del Congreso Constituyente de Querétaro 1916-1917 del día 12 de diciembre de 1916. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/Archivo_Historico/10/Tomo_1.pdf
- Diario de los Debates de los días 20 de junio de 2018 y 03 de octubre de 2018. Disponible en:
<http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/27/2do/Extra/19180620.html>
<http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/28/1er/Ord/19181003.html>

Semblanza de

“Elvia Carrillo Puerto”

Elvia Carrillo Puerto llevó a cabo una intensa campaña a favor de los derechos políticos de la mujer durante y después de la Revolución. Nació el 30 de enero de 1881, en Motul, Yucatán. Fue alumna de la poetisa Rita Cetina Gutiérrez, de ella aprendió las ideas progresistas de la participación de las mujeres en cuestiones educativas, profesionales, culturales y sociales. En 1910 se unió al movimiento anti reeleccionista. Se casó con Francisco Barroso.

Elvia Carrillo Puerto fundó en el año de 1912 la primera organización femenina de campesinas, con la finalidad de que a las mujeres jefas de familia se les otorgaran los mismos derechos que a los hombres en la repartición agraria.

Participó en el Primer Congreso Feminista de Yucatán, impulsado por gobernador Salvador Alvarado, que tuvo lugar del 13 al 16 de enero de 1916 en el Teatro Peón Contreras de la ciudad de Mérida.

Viajó a la Ciudad de México en el año de 1919 donde creó la Liga Rita Cetina Gutiérrez con el propósito de lograr la inclusión del debate sobre el voto femenino en el Congreso, esta liga tuvo subdelegaciones en Yucatán, sin embargo, no prosperó el movimiento.

El 18 de noviembre de 1923 Elvia Carrillo Puerto fue electa diputada del Congreso local por el V distrito, junto con Beatriz Peniche por el II distrito y Raquel Dzib Cícero por el III distrito, las tres fueron postuladas por el Partido Socialista del Sureste. Ese mismo año tomó parte en el Congreso Panamericano de Mujeres, celebrado en la Ciudad de México y se trataron temas polémicos como: el control de la natalidad los derechos políticos y sociales de la mujer mexicana, y sobre el amor libre.

En 1924 fue asesinado su hermano Felipe Carrillo Puerto entonces gobernador de Yucatán. Tras recibir amenazas de muerte tanto a Elvia como a sus compañeras, después de dos años en el cargo, renunciaron. Con la ayuda del presidente Plutarco Elías Calles logró refugiarse en la Ciudad de México. Este suceso provocó que Yucatán anulara el voto a la mujer.



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

El 16 de agosto de 1926 envió un escrito a la Cámara de Diputados, acompañado de firmas de mujeres, donde solicitaba reformar el artículo 34 constitucional.⁶

En 1927 fundó junto con trabajadoras de la Secretaría de Agricultura Fomento la Liga Orientadora Femenina Socialista, el objetivo era la atención a niños desamparados, madres solteras y mujeres desvalidas, más tarde, en el 1931 esta organización se transformó en la Liga de Acción Femenil y desaparecería en 1938, año que Elvia Carrillo Puerto se retiró de la actividad colectiva, pero siguió realizando gestiones de forma individual en pos del reconocimiento del derecho al voto y a la ciudadanía de la mujer. Estos esfuerzos se vieron concretados con la Reforma Constitucional del 17 de octubre 1953, que otorgó reconocimiento como ciudadanas y por ende el derecho al voto a las mujeres en el ámbito federal. Los presidentes Lázaro Cárdenas y Adolfo Ruiz Cortines reconocieron su labor y más tarde fue distinguida como Veterana de la Revolución.⁷

El 18 de abril de 1965 murió en la Ciudad de México, a los 85 años de edad.

Fuentes:

- Las mujeres en la Revolución Mexicana, 1884-1920. México: Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, [LV Legislatura], Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1992. 68 p. Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/dp/lv/mujer_revolu.pdf
- Alonso, Eduardo Torres. "El Primer Congreso Feminista de Yucatán 1916. El camino a la legislación del sufragio y reconocimiento de ciudadanía a las mujeres. Construcción y tropiezos" en: Estudios Políticos, vol. 9, núm. 39, 2016. UNAM. Disponible en: https://www.redalyc.org/jatsRepo/4264/426447446003/html/index.html#redalyc_426447446003_ref13
- Memoria. México 1923. Primer Congreso Feminista Panamericano. México: UNAM, 2016. Disponible en: http://www.debatefeminista.pueg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/001_34.pdf
- González Oropeza, Manuel. "El Sufragio de la Mujeres. ¿Igualdad política por decreto o por convicción?". En Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [SF]. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/comisiones/comisiones/ad97d806-efb3-4955-8d90-15bdfc4cf42d/CONFERENCIA%20OROPEZA%206%20SEPT%20CHICHUAHUA.pdf>
- Biografía Elvia Carrillo Puerto. Senado de la República, LXII y LXIII Legislaturas, Disponible en: https://www.senado.gob.mx/hoy/elvia_carrillo/biografia.php
- **Mujeres y Constitución: De Hermila Galindo a Griselda Álvarez. Centenario de la Constitución de 1917. Biblioteca Constitucional. INEHRM. Secretaría de Cultura. Gobierno del Estado de México. pág. 102.**

⁶ Diario de los Debates del día 16 de agosto de 1926. Disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/32/1er/Ord/19260816.html>

⁷ Lectura de la semblanza de Elvia Carrillo Puerto. Sesión Solemne Cámara de Senadores, Diarios de los Debates del Senado de la Republica del día 6 de marzo de 2014. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/app/elvia_carrillo/docs/version_06-marzo-Solemne-2014.pdf



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ORDENA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOS NOMBRES “HERMILA GALINDO ACOSTA” Y “ELVIA CARRILLO PUERTO.”

Artículo Único. Inscríbase en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados los nombres “Hermila Galindo Acosta” y “Elvia Carrillo Puerto”.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación en el Pleno de la Cámara de Diputados.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en coordinación con la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias definirán la fecha, el Orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne que debe llevarse a cabo para cumplir con lo señalado en el Artículo Único de este decreto.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 03 de marzo de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

**Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Régimen,
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

LXIV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Con proyecto de Decreto por el que se inscribe con Letras de oro "A las Mujeres Hermila Galindo y Elvia Carrillo Puerto".

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputado	Posicion	Firma
 Juan Carlos Villarreal Salazar	Ausentes	D96066BDF05BFA9379B5A6D980850 36F9A4DF291F6006DD8C5083360B7 64EEC7C2C8113FCDF772F81642C03 65748A6B54C76C63B81D43A86951B 0D4F46D7E8AD
 Claudia Pastor Badilla	A favor	8D97D4DA6BC48849867C27B3AB7F4 0D5FB4229570618F6CE7E922293DA 7241455D292C63E6C929CD7D509CD BD97C3A708852E323D8B71B81BCC8 A7C400B7CBB7
 Cuauhtli Fernando Badillo Moreno	Ausentes	028B15CB45B678977EAAF75FDB13E BAEDDFB71D4C7538AA68D2168E1 8A6CCA88ACB1CE28536A84C7257C C59ADF59213543A21FCA286169C1E 52FC74AA4CFB11
 Edgar Eduardo Arenas Madrigal	A favor	312B01DE2A53B8EA170F88DF64BFF 074B59B2C88F90D47DE2D38265D6E 56E3D7614321CC4DC81D2B8204FF4 3D7919877B63763C056A09F001A6B C51F7C1A0026
Edna Laura Huerta Ruiz	A favor	02813F72A26D0D7DEF8F1B1F0FD14 B550814E260826C77FDBC394D9F80 1C1CF1715111AC533E6149E69E98C E2A6F0B7880D7722143D5938A86174 1EF276735F6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Régimen,
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Con proyecto de Decreto por el que se inscribe con Letras de oro "A las Mujeres Hermila Galindo y Elvia Carrillo Puerto".

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Ivonne Liliana Álvarez García

Ausentes

AB9B7E4AFB61F0B8E30C729A3D784
3E49EA91F8AE557377CFDCCF42CC
6C1018D634440FAD4BD9BB35E403E
8D22432B05CFAA4A2BDE1A9B65AD
B9699D3F578AEE



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

0E610A6D3951287FE28235472EDB85
89AEB8571D39190184E29D39289076
F0DB3A24BE79C0CAF8413BA44908F
545CF494F12101A679896F307BFD63
764CAACD6



Jorge Luis Montes Nieves

A favor

EC6E06FFFEFFABD659794EEBE1BDC
969EBF53F9A3EA8E8C554BCBC66F
D64DA5E324826604B1F05BA216D69
6A5A611848EDC4C97D0619BBAAA8
A8681B560DF0C26



Jorge Luis Preciado Rodríguez

Ausentes

2A231E1DD1D7C3922D5EDFFF698A
4D9BA89D91417D5A27C6E265BC19
DDFF866B176A6BD37C866342B79F0
6AA342538EC5D36919BA7851636D2
4035A96827F00B



José de la Luz Sosa Salinas

Ausentes

DD6DE8F90B90A20A32815E7319DFA
DE567A9349B8CCEAAACE101C87AAB
759193DFEA34481CC2EB7FC0BE0F4
198C3CCEB63AC1661A863DBC3324
50947537A13143



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

Ausentes

6CF1507FC25542E9EFFE73F2FBFCB
FFC35B066A1C4AA0DA048D9BE238
BE0107C526BA4F28882E91FBBAB05
E1B121259DB77E9A90CAAD560382F
3A58FD241088A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Régimen,
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Con proyecto de Decreto por el que se inscribe con Letras de oro "A las Mujeres Hermila Galindo y Elvía Carrillo Puerto".

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Juan Angel Bautista Bravo

A favor

EA558BB776F737FB22489757EC5CE
2CCB9278D8729501B246C8807CE7F
B19093DB237CCC91518504AAB5AC1
A8C908B940C57B2E2E2C28C93CE8
FCC27FBDC2D1B



Lidia Nallely Vargas Hernández

A favor

8CAD2A4039169D62C6EF2A6BDA21
20C782E4DC2835EEE5D94B8BB2245
DFE28EE5CA6EE1B8A987166CC638
677CCA76A9DF70D658EEB0DD33EE
81F62D37427D327



Lilia Villafuerte Zavala

A favor

C4E3EAF3FDED3A7D246783F9BD7D
6C010273A472F30284F54026DAB689
E9871896B715F314CCBB0D320A31
08461EE41F7F2F49A8AB4B6BDDCA
70C1A93D46E24



Luz Estefanía Rosas Martínez

A favor

D7667D5A21B129ADBBC524A7D549
A650D18FA7B625088BE47B452121B
FBBC9F03BCC1BAB19A48426D8060
B9A6DFB7724F5DAF3F4F40B577828
171A055351D5AD



Marcos Aguilar Vega

A favor

94FCF4D59A86CA96CA7F8638EDEC
AEC674DA85D40CA13A679B8512A24
BE05C85DAE974F6BB854DB5E7BF
B1E8EE97B91DD148C7A9FC42C098
40F6F51D8FA4C3F



Porfirio Muñoz Ledo

A favor

99E20D483CDC6BF53D5DA0F147703
6C02CD3D7CBAF0EA7D892F7AE851
91E43E9B4846E9B048BAC70696F0D
36560E7C917FDFEBF856CC373124B
2B797ACCF0405



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Con proyecto de Decreto por el que se inscribe con Letras de oro "A las Mujeres Hermila Galindo y Elvia Carrillo Puerto".

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Rocío Barrera Badillo

A favor

0FDA8A6BFC6E7D970DC5AC2B3950
6F6EE81B35AD611A6379AECB45341
62C367FD401A33060B33F22E8DCE1
D66665D750CA04DEA9212A0F92116
0F0C3A4CFF57F



Silvano Garay Ulloa

A favor

CF5468DCCB901AF05AEEEB29D568
DAFF8C2D61A20D469A6A607ABEE3
E6D768AC8B64D7AEE2C143273F847
D1B86DB344C2B4C8C415143542B28
2F826D140C3979

Total 19



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>